

Pornografía infantil en Internet y Grooming

Informe Anual 2021

cibercrimen

menores

abuso



Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming



Ministerio Público
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nro. de Serie: 005

AUTORIDADES

Procurador General

Dr. Julio Marcelo Conte-Grand

Sub Procurador General

Dr. Juan Ángel de Oliveira

Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal

Dr. Francisco Pont Vergés

Subsecretaria a cargo del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming

Dra. Eleonora Weingast

Esta publicación ha sido elaborada por el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming (creado por Resolución PG N° 620/17) integrado por:

Subsecretaria, Dra. Eleonora Weingast

Abogada Inspectora, Dra. María Soledad Kraemer

Abogado Inspector, Dr. Juan Alberto Bravo

Perito II, Traductora Pública Carla Di Biase

Auxiliar Primera, Julieta Martiarena

Publicada en septiembre de 2022.

Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.

Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Procuración General de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: areaconexos@mpba.gov.ar

Calle 51 N.° 371 La Plata.

(221) 489-5665.

Índice

I. Introducción	7
II. Resumen ejecutivo	10
III. Metodología	14
IV. Abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming	18
1. Abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas	18
2. Grooming.....	18
V. Panorama mundial.....	22
1. Normativa supranacional	22
2. Convenio de Budapest.....	23
3. Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC) .	30
4. Impacto mundial del Covid-19 en el abuso sexual infantil y la trata de personas.	31
VI. Contexto nacional.....	35
1. Artículos 128 y 131 del Código Penal Argentino	35
2. Convenio entre la Argentina y NCMEC	36
VII. Contexto provincial – Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires	39
1. Puntos de contacto / Referentes en la provincia de Buenos Aires	39
2. El Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.....	40
3. Formación y actualización	42
VIII. Estadísticas generales de la provincia de Buenos Aires	47
1. Panorama general y algunas aclaraciones para la lectura de los datos.	47
2. Estadísticas por departamento judicial.....	60
IX. Anexo	74
1. Contactos actualizados.....	74
2. Consejos para prevenir el Grooming.....	81

Índice de gráficos

Gráfico 1. Cantidad de IPP discriminadas por año de inicio. Años 2020-2021	50
Gráfico 2. Cantidad de IPP iniciadas discriminadas por el art. 128 según el año de inicio.. Años 2020-2021	51
Gráfico 3. Cantidad de IPP iniciadas el art. 131 discriminadas por año de	

inicio. Años 2020-2021	52
Gráfico 4. Cantidad de reportes NCMEC CyberTipline recibidos y distribuidos en la provincia discriminados por año. Años 2020-2021	53
Gráfico 5. Cantidad de IPP discriminadas por forma y año de inicio. Años 2020-2021	54
Gráfico 6. Cantidad de IPP agrupadas por año de inicio y de acuerdo al estado actual. Años 2020-2021	55
Gráfico 7. Cantidad de allanamientos realizados por forma y año de inicio de las IPP. Años 2020-2021	56
Gráfico 8. Cantidad de personas imputadas por forma y año de origen de IPP. Años 2020-2021	57
Gráfico 9. Cantidad de causas elevadas a juicio según forma y año de inicio de IPP. Años 2020-2021	58
Gráfico 10. Cantidad de IPP con resolución según forma y año de inicio de IPP. Años 2020-2021	59
Gráfico 11. Cantidad de IPP discriminadas por año de inicio y departamento judicial. Años 2020-2021	62
Gráfico 12. Cantidad de reportes NCMEC CyberTipline recibidos y distribuidos en la Provincia discriminados por año y departamento judicial. Años 2020-2021	63
Gráfico 13. Cantidad de IPP discriminadas por departamento judicial según delito y año de inicio. Art. 128. Años 2020-2021	64
Gráfico 14. Cantidad de IPP discriminadas por departamento judicial según delito y año de inicio. Art. 131. Años 2020-2021	65
Gráfico 15. Total de IPP en trámite por departamento judicial según año de inicio. Años 2020-2021	66
Gráfico 16. Total de las IPP archivadas por departamento judicial según el año de inicio. Años 2020-2021	67
Gráfico 17. Total de IPP desestimadas por departamento judicial y año de inicio. Años 2020-2021	68
Gráfico 18. Total de las IPP con resolución por departamento judicial según año de inicio. Años 2020-2021	69
Gráfico 19. Total de las IPP por departamento judicial de acuerdo con incompetencia territorial según año de inicio. Años 2020-2021	70
Gráfico 20. Cantidad de allanamientos realizados por departamento judicial y de acuerdo al año de inicio de las IPP. Años 2020-2021	71
Gráfico 21. Cantidad de personas imputadas de acuerdo al año de inicio de las IPP por departamento judicial. Años 2020-2021	72
Gráfico 22. Cantidad de IPP elevadas a juicio de acuerdo a su año de inicio por departamento judicial. Años 2020-2021	73

I. Introducción

La elaboración del presente trabajo apunta a ofrecer un panorama preciso de la dimensión que estas actividades delictivas han cobrado en nuestra provincia exponiendo a severos riesgos a personas altamente vulnerables de la sociedad, como lo son las personas menores de edad.

En particular, el año 2020 se ha visto alterado por la irrupción del Covid-19 a nivel mundial y los efectos del aislamiento y distanciamiento oportunamente decretado continúan teniendo un impacto a nivel mundial y consecuentemente a nivel nacional en orden a los delitos de abuso sexual infantil en imágenes y el grooming, lo que se verifica especialmente durante el primer semestre del año 2021.

Tanto el abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas como el grooming, se caracterizan por la condición de menor de edad que debe reunir la persona que resulte víctima y la connotación sexual que da contexto al accionar delictivo.

La trascendencia de los intereses en riesgo ha determinado el impulso firme de lineamientos de política criminal claros y efectivos no sólo para castigar a los delincuentes sino también con finalidad preventiva, concientizando a la sociedad civil sobre los peligros que genera la exposición de niñas, niños y adolescentes a la interacción en redes sociales, así como el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (en adelante TIC) sin la debida supervisión de una persona adulta responsable.

La presente publicación analiza la información relevada en el curso del año 2021 por los y las operadoras especializadas del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. La elaboración de este documento se apoya en la sistematización de casos que se centraliza en el Departamento de Delitos

Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming de la Procuración General y en la interacción permanente con los equipos especializados que toman intervención en cada departamento judicial.

Los contenidos abordados en el informe mantienen un formato similar al de la pasada edición, buscando resaltar los aspectos más característicos advertidos en la dinámica del eje temático, como así también se incluye un capítulo que refleja la metodología utilizada para el relevamiento de datos. A continuación, en el capítulo IV se presentan las particularidades propias de estas modalidades delictivas para luego ingresar al tratamiento de la evolución normativa en torno a estas problemáticas, que se ha reflejado en distintos documentos elaborados en el seno de la comunidad internacional y su consecuente traslado al plexo normativo nacional, lo que se aborda en los capítulos V y VI.

En el capítulo VII por su parte, se exponen las principales líneas de acción implementadas por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires posicionando a estas temáticas entre los ejes centrales de política criminal. En tal sentido, cabe mencionar la implementación de un ámbito institucional especializado para el abordaje y la coordinación de estas problemáticas a partir de la creación del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.

Finalmente, se expone la información estadística relevada a nivel provincial con el objeto de trazar una línea de tiempo evolutiva en la dinámica de las temáticas. Asimismo, con la intención de reflejar los resultados obtenidos y el esfuerzo realizado por todos los equipos especializados, se exhiben los datos estadísticos recabados en cada departamento judicial.

A modo de cierre del informe, se anexa un apéndice que contiene los datos de contacto actualizados de las y los fiscales o funcionarios/as referentes en la temática y un listado de consejos para prevenir el grooming.

II. Resumen ejecutivo

Este segmento de la publicación contiene una síntesis de los aspectos más característicos advertidos en la dinámica de los delitos de abuso sexual infantil en imágenes¹ y el grooming, dando cuenta de la importancia que tiene el seguimiento y monitoreo permanente de estas actividades delictivas para una eficaz y oportuna intervención del Ministerio Público.

En tal sentido, la magnitud que han adquirido a escala mundial los delitos en cuestión impone la necesidad, a todos los actores involucrados, de articular acciones específicas en la lucha por reducir los riesgos que enfrentan los Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante NNAs) en su interacción y exposición en Internet: familia, estado, organizaciones e instituciones públicas y privadas, deportivas, religiosas y de la sociedad civil, entre otros, deben tomar cartas en el asunto.

A nivel mundial y tal como se proyectó en 2020, durante el año 2021 el material vinculado a estos delitos lejos de decrecer continúa en constante ascenso. Durante los tres primeros trimestres de 2021, Facebook identificó 55.6 millones de imágenes y material de abuso sexual infantil, es decir, 20 millones de imágenes más a las registradas durante el año 2020. Por su parte, Instagram en los primeros nueve meses de 2021 eliminó de su plataforma 4.797.100 de imágenes de abuso sexual infantil, representando esto un 1.5 millones más que todo el año 2020. En esta línea, la plataforma de Tik Tok durante el primer semestre de 2021 detectó 56.5 millones de archivos, por lo que también había superado el total durante el año anterior (55.4 millones).²

A nivel nacional, según ha informado la Unidad Fiscal Especializada en

¹ Entiéndase por imágenes, la toma de fotografías o filmaciones mientras se comete un abuso, o aquellas que recaen sobre los genitales de los niños y niñas.

² Paul Bischoff, 2022.. "La creciente ola de contenido de abuso infantil en las redes sociales". Recuperado de <https://www.comparitech.com/blog/vpn-privacy/child-abuse-online-statistics/>

delitos y contravenciones informáticas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (UFEDYCI), también ha operado un incremento considerable en la recepción de denuncias toda vez que durante el año 2021 ingresaron al país 65.261 reportes provenientes de NCMEC, superando los 52.706 reportes registrados en 2020³.

Otro dato preocupante acaecido durante el período de pandemia es que “el streaming en directo es cada vez más común, propiciado por la conectividad y la disponibilidad en el mercado de dispositivos económicos”⁴. Las emisiones en tiempo real pagas de menores explotados sexualmente vienen aumentando en los últimos años, previendo que la demanda subirá mientras duren las restricciones de viajes.⁵

Según advierte UNODC⁶ en orden a las transmisiones en vivo durante los años de pandemia, “es probable que sea cada vez más difícil separar el streaming en directo del tráfico de personas, debido a que muchos traficantes están trasladando su modelo de negocio a internet para eludir el impacto de las restricciones del COVID-19”.

De manera coincidente a lo que viene siendo la proliferación de los delitos cometidos contra las infancias, se observó la proliferación de “páginas web comerciales disfrazadas”. Si bien en apariencia contienen información legal, al acceder a las mismas por rutas digitales desde otras páginas, se

³ Datos presentados por la UFEDyCI en la reunión anual de puntos de contacto de la red nacional 24/7, llevada a cabo de manera virtual.

⁴ Informe presentado por WeProtect. Global Alliance, 2021 “Evaluación de la amenaza global de 2021”. Recuperado: https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/Global-Threat-Assessment-2021-Report_Spanish.pdf.

⁵ Interpol, septiembre 2020. “Riesgos y tendencias en relación con el abuso y la explotación sexual de menores. Repercusiones del Covid-19”. Recuperado: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/Un-informe-de-INTERPOL-pone-de-relieve-el-impacto-de-la-COVID-19-en-el-abuso-sexual-de-menores>.

⁶ Informe presentado por WeProtect. Global Alliance, 2021, Impact of the COVID 19 pandemic on trafficking in persons (UNODC, 2021). Citado por 2021, “Evaluación de la amenaza global de 2021”. Recuperado: https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/Global-Threat-Assessment-2021-Report_Spanish.pdf.

despliega el contenido ilegal sobre abuso sexual infantil.

A fin de describir la evolución de la temática que nos ocupa en el curso del año 2021, seleccionamos a nivel provincial algunos parámetros específicos que permiten elaborar un análisis comparativo interanual 2020/2021, a partir del cual podemos plantear algunas observaciones preliminares:

- IPP iniciadas: Durante el curso del año 2021 se produjo una disminución en el inicio de IPP con respecto al año previo (4.050 IPP en el año 2020; 3.770 IPP en el año 2021);
- Tipo penal: Se mantiene respecto del año anterior el predominio del tipo penal previsto en el art. 128 del CP que alcanza el 74,7% de las IPP iniciadas en el año 2021. No obstante, los casos de grooming han aumentado levemente, aunque se mantienen dentro de los mismos parámetros porcentuales que el año anterior (representan el 22,1% de las IPP iniciadas en el año 2020 pasando a 25,3% en el año 2021);
- Reportes NCMEC CyberTipline: El ingreso de reportes NCMEC CyberTipline a través de la red 24/7 se mantuvo en el 2021 respecto al registrado durante el año 2020 (6.082 reportes derivados en el curso del año 2020 y 6.095 en el año 2021), consolidándose como la principal forma de inicio de actuaciones sobre el total de casos;
- Allanamientos: En las IPP iniciadas durante el curso del año 2021 se da la particularidad de que la gran mayoría se cumplieron en actuaciones originadas por reporte NCMEC CyberTipline (210 allanamientos de los 349 totales).

A su vez, debe tenerse presente que además de los allanamientos realizados en el marco de IPP iniciadas en el 2021 (349), se realizaron allanamientos correspondientes a causas iniciadas en años previos (303).

En este punto resulta imperioso resaltar la importancia de la implementación de acciones de prevención que mitiguen las situaciones de riesgo a las que pueden quedar expuestos NNAs, cumpliendo un rol preponderante la tarea educativa y de concientización social en la divulgación masiva de contenidos apropiados para la comprensión de la problemática y la consecuente adopción de medidas pertinentes en el seno familiar, en la comunidad escolar, deportiva, entre otros.

Al respecto el objetivo del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, teniendo en miras la protección de los derechos fundamentales de los NNAs, apunta a reforzar las acciones institucionales orientadas principalmente a dotar a los agentes investigadores de recursos tecnológicos de avanzada, capacitación en el dominio de técnicas modernas de investigación, recolección y procesamiento de evidencia digital con miras a optimizar la calidad de respuesta frente a este gran desafío que nos convoca en procura de garantizar el goce pleno de los derechos fundamentales de NNAs, entre otras iniciativas.

III. Metodología

El presente informe es elaborado en base a la información relevada hasta el día 24 de junio del año 2022 correspondiente a las causas iniciadas durante el período 2020 - 2021, en el marco del seguimiento de causas de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y grooming realizado por el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming (en adelante el Departamento). Los datos son obtenidos a partir de la información contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming". Dicha grilla fue planificada en base al objetivo de mantener un seguimiento periódico y efectivo de las causas vinculadas a la temática. En este sentido, la actualización es realizada en función de la remisión de información efectuada por los equipos especializados de cada departamento judicial siguiendo el formato de dicha grilla, mediante correo electrónico oficial.

Asimismo, cabe aclarar que la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming" es lo que se conoce como una hoja de cálculo informática y está compuesta por tres hojas diferentes, a saber:

1. Causas de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming originadas a partir de reportes NCMEC CyberTipline.
2. Causas originadas por reportes no NCMEC CyberTipline iniciadas por posible Grooming (artículo 131 del Código Penal).
3. Causas originadas por reportes no NCMEC CyberTipline iniciadas por posible producción, financiamiento, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación, distribución, y/o tenencia de

Abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas (artículo 128 del Código Penal).

El seguimiento, a su vez, tiene por objeto sistematizar toda la información vinculada a la materia en base a los procedimientos realizados en el territorio provincial, con el objeto de que sirva como instrumento de investigación y análisis a los fines de dimensionar adecuadamente la evolución de estas actividades delictivas y a efectos de proponer medidas de acción para reforzar los lineamientos de política criminal del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.

El óptimo aprovechamiento del seguimiento exige un compromiso activo de los agentes judiciales designados para su actualización, ya que consiste en una remisión periódica donde se informa no sólo el inicio de las nuevas investigaciones, sino también toda vez que se producen actos procesales relevantes.

Por tal motivo, con el objeto de reflejar de manera más fiel la labor llevada a cabo por las y los fiscales referentes en la temática, durante el año 2021 se realizaron capacitaciones y encuentros virtuales con todas las Unidades Fiscales de Instrucción afectadas a la temática, con el objetivo de optimizar la carga y uso de la grilla estadística. El resultado de la labor y compromiso se verá reflejado en el presente informe.

En este marco, es preciso tener en cuenta ciertas aclaraciones al momento de analizar los datos vertidos en este informe, a saber:

- El año en que los reportes NCMEC CyberTipline son recibidos en el Departamento de Delitos Conexos y derivados posteriormente a cada departamento judicial no se corresponde necesariamente con el año del hecho denunciado en ellos.

- La cantidad de allanamientos realizados está discriminada en función del año de inicio de la IPP en la que se enmarcan.
- En numerosos casos una misma IPP fue iniciada a partir de varios reportes vinculados.
- Durante los primeros meses del año 2020 y a raíz de cambios operados en el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires, se recibieron casi la totalidad de los reportes NCMEC CyberTipline generados por hechos 2019, reduciendo significativamente la demora existente entre la recepción del reporte por el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires y su efectiva remisión al Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
- En función de las medidas adoptadas conforme las resoluciones generales y las políticas nacionales de público conocimiento respecto al Covid-19 que dispusieron el teletrabajo, se priorizó la realización de los allanamientos en casos de mayor gravedad y urgencia. Los allanamientos fueron realizados mayoritariamente en investigaciones iniciadas en los años 2019/2020.

La implementación de la Red Privada Virtual -que luego se describirá- a nivel interprovincial, junto con la digitalización de la remisión de los Reportes NCMEC CyberTipline por parte del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, implicó una adaptación paulatina al sistema de derivación completamente digitalizado que, desde el año 2019, llevó a una amplia reducción de la brecha temporal entre la fecha de remisión de NCMEC de los reportes y el envío para su investigación a los distintos departamentos judiciales.

Cabe señalar que la base de datos para la construcción del informe se

actualiza periódicamente en relación tanto al dinamismo propio de las causas y al procesamiento de nuevas investigaciones, como al perfeccionamiento del relevamiento y la remisión de información vinculada, lo que generó la variación de las cifras expuestas en los informes publicados anteriormente.

En este sentido, pueden producirse cambios de carátula de las IPP en el marco de las investigaciones, así como también la recepción de causas por incompetencia en las fiscalías especializadas remitidas por otras con posterioridad al cierre de la publicación precedente.

Para el año 2021 los datos del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús se presentan por separado. Cabe aclarar que si bien fue puesto en funcionamiento durante el año 2020 mediante los Acuerdos N.º 3986/20 y N.º 3987/20 SCBA, en virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al 2020 se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora. En consecuencia, en los cuadros que se presentan a continuación no se realiza la comparación interanual en ambos departamentos judiciales.

Como corolario del compromiso asumido con la temática y en pos de lograr la excelencia de la información, durante el presente año se está trabajando para crear un sistema informático que permitirá gestionar la información de una manera más eficiente y segura.

IV. Algunas definiciones en torno al abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming

1. Abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas

La explotación sexual infantil, que tiene múltiples manifestaciones, es una gravísima violación a los derechos fundamentales de los NNAs, a su integridad sexual y a un normal desarrollo de la misma. El abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas es una de sus expresiones y si bien Internet no ha sido el factor determinante para la existencia de la misma, ha presentado nuevos desafíos en la investigación de este delito, como también ha provocado un amplio aumento de su producción y distribución⁷.

En ese sentido, el abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas es el registro del abuso sexual a una persona menor de edad, lo que implica un daño tanto físico como emocional sufrido en pleno desarrollo, afectación que no sólo padece por la perpetración del abuso y su consecuente registro, sino que además, podría acarrear consecuencias a largo plazo propias del abuso en sí y como consecuencia del hecho de continuar circulando la imagen de la persona menor de edad en Internet.

2. Grooming

El grooming consiste en la acción deliberada por parte de una persona de acosar a un NNA con fines sexuales mediante el uso de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de

⁷ INTERPOL (2020). Delitos contra menores. Recuperado:
<https://www.interpol.int/es/Delitos/Delitos-contra-menores>

datos. Este delito se constituye cuando el contacto telemático con una persona menor de edad pueda atentar, por su propia naturaleza, contra la integridad sexual de esta última. Puede estar vinculado al delito de corrupción de menores, al de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas, a los abusos sexuales en general e incluso a la trata de personas.

Se trata, en definitiva, de un proceso mediante el cual una persona establece un vínculo de confianza y control emocional con otra, menor de edad, basado en manipulaciones y engaños, con el objetivo de obtener material de contenido sexual del o la menor. Para ello, la persona que realiza el acoso utiliza toda la información pública disponible con el objetivo de obtener datos sobre la personalidad y el entorno familiar-social de la víctima aspirando a encontrar un punto débil del cual aprovecharse.

Generalmente la modalidad utilizada por los sujetos activos del delito es la siguiente:

- A través de un perfil falso, simulando ser un o una menor, establecen un lazo de confianza con un NNA a través del cual obtienen más información y procuran convertirse en sus confidentes.
- El sexo aparece en las conversaciones y a través de la seducción los acosadores buscan conseguir una fotografía o video íntimo de sus víctimas.
- Los acosadores obtienen provecho del lazo establecido y la información adquirida con el objeto de concretar un vínculo sexual online o incluso un abuso sexual físico, manipulando y chantajeando a las víctimas.

Las nuevas TICs han brindado una vía para el delito que trasciende las fronteras territoriales, obligando a las distintas instituciones a coordinar de

manera cooperativa y uniforme la investigación efectiva y el enjuiciamiento de los delitos cibernéticos.

En este sentido, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha advertido que las tecnologías mencionadas están intensificando los riesgos tradicionales de la niñez, propiciando nuevas formas de abuso y explotación infantil como lo es el material de abuso sexual infantil hecho a la medida, el contenido autogenerado -incluidos los mensajes sexuales o *sexting*- y la transmisión en vivo de un abuso sexual⁸.

En dicho contexto, UNICEF resalta que la actividad delictiva vinculada al abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y al Grooming se ha visto exponencialmente incrementada a partir de la proliferación de las TICs. En tal sentido, estima que *“Los niños y adolescentes menores de 18 años representan aproximadamente uno de cada tres usuarios de Internet en todo el mundo”,* que las TICs *“... han facilitado el uso de esos nuevos canales de conectividad y comunicación para el acoso en línea...”*, y que *“Los depredadores pueden comunicarse más fácilmente con niños desprevenidos a través de sus perfiles en las redes sociales y los foros de juegos anónimos y sin protección”⁹.*

A la situación precedente, habrá que sumarle el cambio coyuntural que ha planteado la pandemia y el confinamiento operado en la mayoría de los países, en relación al aumento detectado en el uso de tecnología por parte de los NNAs. La no concurrencia a la escuela y el encierro en 2020 y parte de 2021 han operado como factor determinante para el mayor uso de Internet y la asunción de mayores riesgos en la red. Esta situación ha sido puesta de relieve por NCMEC, al informar que *“los depredadores de niños están usando la red*

⁸ UNICEF (2017) El Estado Mundial de la Infancia. Recuperado:
https://www.unicef.org/argentina/media/871/file/SOWC_2017.pdf

⁹ UNICEF (2017) El Estado Mundial de la Infancia. Recuperado en:
https://www.unicef.org/argentina/media/871/file/SOWC_2017.pdf

oscura para discutir esta oportunidad de atraer a los niños a producir material sexualmente explícito” .¹⁰

Finalmente, Interpol ha advertido como nueva modalidad de compartir las imágenes de abuso sexual infantil el “Zoombombing”, refiriendo que

“El término se ha acuñado en los últimos meses para describir aquellos sucesos en los que una persona se une a una reunión de Zoom sin haber sido invitada. La tendencia se ha difundido de forma generalizada en los medios, y se ha manifestado inquietud por las medidas de privacidad y seguridad de la aplicación. Los países miembros han comunicado sucesos aislados de “Zoombombing” durante clases virtuales para menores (no más de cinco por país) en todo el mundo (Asia y el Pacífico, Europa, América del Sur, Central y del Norte). En esos sucesos, una persona desconocida se conecta a la reunión de Zoom y comparte en pantalla material relacionado con el abuso y la explotación sexual de menores”¹¹.

¹⁰ NC O’Donnel, Brenna (2020). Covid -19 y niños desaparecidos y explotados. [Blog NCMEC] Recuperado:<https://www.missingkids.org/content/ncmec/en/blog/2020/covid-19-and-missing-and-exploited-children.html>

¹¹ Septiembre 2020. “Riesgos y tendencias en relación con el abuso y la explotación sexual de menores. Repercusiones del Covid-19” [informe realizado por Interpol]. Recuperado: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/Un-informe-de-INTERPOL-pone-de-relieve-el-impacto-de-la-COVID-19-en-el-abuso-sexual-de-menores>.

V. Panorama mundial

1. Normativa supranacional

La comunidad internacional ha procurado a través de diversos instrumentos garantizar la protección de los NNAs contra las diferentes formas de explotación a las que pueden ser sometidos.

En tal sentido, en la *Convención sobre los Derechos del Niño* los Estados parte han asumido el compromiso de "... proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales...", debiendo tomar las medidas necesarias para "... impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos" (artículo 34)¹².

Posteriormente, el *Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía* de Naciones Unidas, que entró en vigor en enero de 2002 y que se redactó a fin de reforzar la protección de los menores mediante la expresa prohibición de dichas actividades criminales (art. 1), define a la pornografía infantil como: "... toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales" (artículo 2). Asimismo, refiere a la adopción por parte de los Estados parte de "... medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas..." (artículo 8)¹³.

¹²UNICEF (1989) "Convención sobre los derechos del niño". Recuperado: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

¹³ ONU. Resolución A/RES/54/263. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. 25 de mayo de 2000. Recuperado: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo adoptó el *Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil* -17 de junio del año 1999-, incluyendo en dicha expresión a la "*utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas...*" (art. 3 (b))¹⁴.

2. Convenio de Budapest

En el año 2001 el Consejo de Europa estimó necesario intensificar los lazos de colaboración supranacional para combatir la ciberdelincuencia debido a los cambios producidos por la globalización de las redes informáticas y el desarrollo de las TICs. En ese contexto, se firmó en Budapest, el 23 de noviembre de 2001, el *Convenio sobre la Ciberdelincuencia* y su *Informe Explicativo*.

El *Convenio de Budapest* fue elaborado por el Consejo de Europa con la participación de los estados observadores de Canadá, Japón y China. Se trata del primer tratado internacional sobre delitos cibernéticos, el uso de nuevas TICs y la obtención y almacenamiento de evidencia digital; y hace referencia a temáticas de derecho penal, derecho procesal penal y cooperación internacional.

Entre sus objetivos se encuentran el de "*... aplicar, con carácter prioritario, una política penal común con el objeto de proteger a la sociedad frente a la ciberdelincuencia, en particular mediante la adopción de una legislación adecuada y la mejora de la cooperación internacional...*", y el de lograr que las mismas tengan "*... debidamente en cuenta las exigencias específicas de la lucha contra la ciberdelincuencia...*" en favor de una

¹⁴ OIT (1999). Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil. Recuperado https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

armonización legislativa en la temática entre las leyes nacionales, los bloques regionales y los pactos y tratados internacionales de derechos humanos¹⁵.

Como iniciativa internacional, el Convenio de Budapest cobra especial relevancia debido al carácter transnacional de los delitos cometidos en Internet, ya que los servidores que contienen los rastros de *ciberdelitos* pueden encontrarse en cualquier país del mundo, los delincuentes pueden operar en redes transfronterizas y con localizaciones múltiples, y las personas afectadas por estos delitos pueden situarse también en distintas jurisdicciones.

El Convenio divide su estructura en 48 artículos distribuidos en cuatro capítulos, con sus respectivas secciones. El Capítulo I estipula las nuevas definiciones terminológicas de “sistemas informáticos”, “datos informáticos”, “proveedor de servicios” y “datos relativos al tráfico”.

Por su parte, el Capítulo II detalla las medidas que deben adoptarse a nivel nacional en caso de “Delitos contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de datos y sistemas informáticos” (Título 1); los “Delitos informáticos” (Título 2), “Delitos relacionados con el contenido” (Título 3) y los “Delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y derechos afines” (Título 4). A su vez, el Título 5 trata sobre “Otras formas de responsabilidad y de sanción”. También establece medidas sobre cómo se debe llevar a cabo el procedimiento de investigación y determina disposiciones procesales y acciones referidas a la obtención e interceptación de datos.

El Capítulo III abarca los principios relativos a la cooperación internacional en materia penal entre los Estados parte “...a efectos de las investigaciones o los procedimientos relativos a los delitos relacionados con sistemas y datos informáticos o para obtener pruebas en formato electrónico de los delitos”. Se describen allí los principios relativos a la asistencia mutua, a

¹⁵ OEA (2001) Convenio sobre la Ciberdelincuencia .Recuperado en: https://www.oas.org/juridico/english/cyb_pry_convenio.pdf

la comunicación entre Estados parte de información espontánea y a los procedimientos a seguir para solicitar asistencia mutua en ausencia de acuerdos internacionales aplicables. Asimismo, se hace referencia puntualmente a la asistencia mutua en relación a la conservación rápida y revelación de los datos informáticos almacenados, como así también a los poderes y facultades que poseen las autoridades de los Estados parte para el proceso investigativo.

El artículo 35 del Título 3 -Red 24/7- establece la necesidad de cada parte de designar un “... *punto de contacto localizable las 24 horas del día, siete días a la semana, con el fin de garantizar una asistencia inmediata para investigaciones relativas a delitos vinculados a sistemas y datos informáticos, o para obtener las pruebas en formato electrónico de un delito...*” conforme al derecho y prácticas internas de cada Estado.

Por último, el Capítulo IV contiene las “Cláusulas Finales” con respecto a la firma y entrada en vigencia del Convenio, el proceso de adhesión al Convenio, la delimitación de la aplicación territorial y la posibilidad de cada Estado parte de realizar declaraciones, proponer enmiendas o adherir a las reservas previstas al momento de incorporarse al Convenio.

De especial interés es el artículo 9, Título 3, Sección I, Capítulo II, referente a “delitos relacionados con la pornografía infantil”, el cual insta a cada Estado parte a adoptar las medidas legislativas necesarias para tipificar en el derecho interno la comisión de los siguientes delitos:

“a. La producción de pornografía infantil con la intención de difundirla a través de un sistema informático;

b. La oferta o la puesta a disposición de pornografía infantil a través de un sistema informático;

c. La difusión o transmisión de pornografía infantil a través de

un sistema informático;

d. La adquisición, para uno mismo o para otros, de pornografía infantil a través de un sistema informático;

e. La posesión de pornografía infantil en un sistema informático o en un dispositivo de almacenamiento de datos informáticos”.

Luego de la entrada en vigencia del Convenio, el Comité de Ministros del Consejo de Europa convocó a la adhesión de países no miembros que no hubieran participado en su elaboración.

En este sentido, el 4 de junio de 2008 en nuestro país se sancionó la Ley N.º 26.388 que modificó el Código Penal Argentino, incorporando un conjunto de delitos vinculados con la ciberdelincuencia en base a las normas descriptas en el Convenio y modificando el artículo 77 del Código Penal respecto de los significados y usos conceptuales ampliados de algunos términos (“documento”, “firma digital”, “suscripción”, “instrumento privado” y “certificado”).

Con posterioridad y en el contexto de la *Conferencia sobre Cooperación contra el Ciberdelincuencia* organizada por el Consejo de Europa y desarrollada en marzo de 2010 en la ciudad de Estrasburgo, República Francesa, la delegación argentina presentó ante dichas autoridades la solicitud para que la nación fuera invitada a acceder a la Convención de Budapest¹⁶. Esta iniciativa promovió la creación de la Comisión Técnica Asesora de Ciberdelincuencia -Resolución conjunta 866/2011 y 1500/2011- entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en octubre de 2011.

En la misma línea, el 22 de noviembre de 2017 la Honorable Cámara de Diputados de la Nación aprobó la Ley N.º 27.411 de ratificación de la Convención de Budapest, mediante la cual se produjo la adhesión de la

¹⁶ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2011) s.n. Recuperado:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/188231/texact.htm>

Argentina a dicho instrumento¹⁷. En consonancia con las disposiciones del Convenio, la ley establece que al depositarse el instrumento de adhesión se efectúen las siguientes reservas:

"a) La República Argentina hace reserva del artículo 6.1.b. del Convenio sobre Cibercrimen y manifiesta que no regirá en su jurisdicción por entender que prevé un supuesto de anticipación de la pena mediante la tipificación de actos preparatorios, ajeno a su tradición legislativa en materia jurídico penal.

b) La República Argentina hace reserva de los artículos 9.1.d., 9.2.b. y 9.2.c. del Convenio sobre Cibercrimen y manifiesta que estos no regirán en su jurisdicción por entender que son supuestos que resultan incompatibles con el Código Penal vigente, conforme a la reforma introducida por la ley N° 26.388.

c) La República Argentina hace reserva parcial del artículo 9.1.e. del Convenio sobre Cibercrimen y manifiesta que no regirá en su jurisdicción por entender que el mismo sólo es aplicable de acuerdo a legislación penal vigente hasta la fecha, cuando la posesión allí referida fuera cometida con inequívocos fines de distribución o comercialización (artículo 128, segundo párrafo, del Código Penal).

d) La República Argentina hace reserva del artículo 22.1.d. del Convenio sobre Cibercrimen y manifiesta que no regirá en su

¹⁷ Consejo de Europa (2017). S.n. Recuperado:

<http://www.saij.gob.ar/27411-nacional-aprobacion-convenio-sobre-cibercrimen-consejo-europa-lnt0006371-2017-11-22/123456789-0abc-defg-g17-36000tcanyel>

jurisdicción por entender que su contenido difiere de las reglas que rigen la definición de la competencia penal nacional.

e) La República Argentina hace reserva del artículo 29.4 del Convenio sobre Cibercriminación y manifiesta que no regirá en su jurisdicción por entender que el requisito de la doble incriminación es una de las bases fundamentales de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal N° 24.767 para el tipo de medidas de cooperación previstas en artículo y numeral citados".

La reserva a) se refiere al artículo 6.1.b, artículo 6 - Abuso de los dispositivos: insta a cada Estado parte a adoptar

"Las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para tipificar como delito en su derecho interno la comisión deliberada e ilegítima de los siguientes actos: [...] la posesión de alguno de los elementos contemplados en los incisos i) o ii) del apartado a) del presente artículo con intención de que sean utilizados para cometer cualquiera de los delitos previstos en los artículos 2 a 5. Las partes podrán exigir en su derecho interno la posesión de un número determinado de dichos elementos para que se considere que existe responsabilidad penal."

Por otro lado, la reserva b) refiere a algunos de los actos que debieran ser tipificados como delitos relacionados con la pornografía infantil por los Estados parte:

9.1.d.: *"la adquisición para uno mismo o para otros, de pornografía infantil a través de un sistema informático;"*

Así como también se reserva respecto al material que debe ser considerado como pornografía infantil: "*... se entenderá por <<pornografía infantil>> todo material pornográfico que contenga la representación visual de:*

9.2.b. una persona que parezca un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito;

9.2.c. imágenes realistas que representen a un menor adoptando un comportamiento sexualmente explícito."

Por otro lado, la reserva d) manifiesta que el artículo 22.1.d no regirá en el territorio de la República Argentina. El inciso 1° del artículo 22 insta a cada parte a adoptar las medidas legislativas y de otro tipo que resulten necesarias para afirmar su jurisdicción respecto de cualquier delito previsto de conformidad con los artículos 2 a 11 del Convenio. Los artículos 2 al 11 incluyen las medidas a adoptarse a nivel nacional, los tipos de delitos informáticos alcanzados por el Convenio, los delitos relacionados con infracciones de la propiedad intelectual y los derechos afines, y las acciones de tentativa y complicidad deliberadas respecto a la comisión de delitos previstos en los artículos 1 a 10.

El artículo 22.1 inciso d) indica que las medidas a adoptar en la jurisdicción del Estado parte respecto de los delitos mencionados, debe darse cuando el delito haya sido cometido "*d. por uno de sus nacionales, si el delito es susceptible de sanción penal en el lugar en el que se cometió o si ningún Estado tiene competencia territorial respecto del mismo*".

Finalmente, la reserva e) refiere al artículo 29.4 del Convenio que prevé que:

"Cuando una parte exige la doble tipificación penal como condición para atender a una solicitud de asistencia mutua con vistas al registro o

al acceso por un medio similar, a la confiscación o a la obtención por un medio similar o a la revelación de los datos almacenados en relación con delitos diferentes de los previstos de conformidad con los artículos 2 a 11 del presente Convenio, podrá reservarse el derecho a denegar la solicitud de conservación en virtud del presente artículo en caso de que tenga motivos para creer que, en el momento de la revelación de los datos, no se cumplirá la condición de la doble tipificación penal".

3. Centro Nacional para Menores Desaparecidos y Explotados (NCMEC)

En 1998 NCMEC por sus siglas en inglés, *National Center for Missing and Exploited Children* creó la línea de emergencia *CyberTipline®* con el objetivo de ayudar a prevenir y disminuir la explotación sexual infantil a través del uso de la tecnología (hardware, software, y asistencia de programación).

NCMEC es una organización sin fines de lucro con base en Estados Unidos que trabaja con organismos policiales, familias y profesionales en temas relacionados con la desaparición y la explotación sexual de menores de edad. Busca dar una respuesta coordinada y actuar como el centro nacional de intercambio de información relacionada con dichos delitos.

Trabaja en coordinación con proveedores de servicios electrónicos estadounidenses, los cuales informan a NCMEC posibles casos cibernéticos de: instigación a NNAs a cometer actos sexuales; abuso sexual infantil; contenido multimedia con representaciones de menores de edad en conductas sexualmente explícitas; turismo sexual infantil; tráfico sexual infantil; material obsceno no solicitado enviado a un NNA; dominios, nombres, palabras e imágenes digitales en Internet de carácter sospechoso.

A partir de la actividad delictiva relevada, en la División de Niños Desaparecidos y Explotados de NCMEC se generan reportes *CyberTipline®*.

Luego, NCMEC se encarga de mantener un control de los resultados obtenidos con el objetivo de asegurar mayor prioridad a aquellos donde un menor pueda encontrarse en peligro inminente. Una vez realizada esta revisión, toda la información obtenida se pone a disposición de la institución que corresponda.

A su vez, los resultados obtenidos de los reportes son utilizados para la construcción de material pedagógico destinado a la capacitación de docentes, padres y el público en general en materia de seguridad y prevención en Internet con el objetivo de evitar futuras víctimas.

Los reportes surgen de alarmas generadas por un filtro informático en el tráfico de información. En efecto, las redes sociales más conocidas a nivel mundial forman parte de este conjunto de sitios que asume el compromiso y la obligación de denunciar todos los casos en que aparezca material con contenido de probable abuso sexual infantil. En la actualidad son más de 1.800 las compañías que se encuentran registradas para realizar reportes a NCMEC¹⁸.

4. Impacto mundial del Covid-19 en el abuso sexual infantil.

A nivel mundial durante el período 2020/2021 diversos países han experimentado restricciones y aislamientos preventivos, cierres de escuelas y merma en la circulación, producto de políticas gubernamentales tendientes a evitar la propagación del Covid-19. Esto ha tenido y continúa teniendo un serio impacto en los delitos de Grooming y abuso sexual infantil en imágenes y es de esperar que emerjan nuevos efectos de esta crisis.

En este sentido, el vicepresidente de la División de Niños explotados de

¹⁸ NCMEC (2022) s.n. Recuperado <https://www.missingkids.org/gethelpnow/cybertipline/cybertiplinedata>

NCMEC, Sr John Shehan¹⁹, ha concluido que durante el 2020 ha operado un aumento definitivo en el delito de abuso sexual infantil. En igual sentido se ha expedido Interpol²⁰, al expresar: *“... que los agresores ven que tienen una oportunidad cuando hay padres distraídos y más niños y niñas en internet. Los cybertips provenientes de empresas, como las redes sociales, han aumentado en 2020...”*

A su vez, el NCMEC informó que durante el año 2021 se reportaron a nivel mundial la cantidad de más de 17.200 denuncias por tráfico sexual²¹.

A su vez, y en relación a los reportes NCMEC originados por abuso sexual infantil en representaciones, refirieron que los diez principales países con mayor cantidad de reportes son: India 2.725.518; Filipinas 1.339.597; Pakistán 1.288.513; Argelia 1.102.939; Indonesia 986.648; Irak 916.966; Vietnam 843.963; Bangladesh 817.687; México 793.721; Colombia 763.997²².

A nivel nacional, según ha informado la Unidad Fiscal Especializada en delitos y contravenciones informáticas del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad autónoma de Buenos Aires (UFEDYCI), también ha operado un incremento considerable en la recepción de denuncias toda vez que durante el año 2021 ingresaron al país 65.261 reportes provenientes de NCMEC, superando los 52.706 reportes registrados en 2020

Un dato interesante, recabado por la ONG We Protect Global Alliance, en orden a la producción de material de abuso sexual infantil autogenerado es que suceden mayoritariamente dentro de los domicilios particulares de los niños y

¹⁹ 2020, “Informe NetClean 2020 sobre el impacto del Covid-19” [informe realizado por NetClean], Recuperado: <https://www.netclean.com/netclean-report-2020/insight-3/>

²⁰ Septiembre 2020. “Riesgos y tendencias en relación con el abuso y la explotación sexual de menores. Repercusiones del Covid-19” [informe realizado por Interpol]. Recuperado: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/Un-informe-de-INTERPOL-pone-de-relieve-el-impacto-de-la-COVID-19-en-el-abuso-sexual-de-menores>.

²¹ NCMEC (2021). Recuperado: <https://www.missingkids.org/theissues/trafficking>.

²² Ídem nota 20.

niñas vulnerados. Por otra parte, según advierte IWP la mayor parte de las imágenes se generan dentro de los hogares en tanto que los miembros de la familia suelen ser los productores del material de abuso sexual infantil²³.

Otro dato preocupante acaecido durante el período de pandemia es que “el streaming en directo es cada vez más común, propiciado por la conectividad y la disponibilidad en el mercado de dispositivos económicos”²⁴. Las emisiones en tiempo real pagas de menores explotados sexualmente vienen aumentando en los últimos años, previendo que la demanda subirá mientras duren las restricciones de viajes²⁵.

Así las cosas, según los datos citados por la ONG WeProtect Global Alliance se estima que las personas que consumen abusos transmitidos en directo son predominantemente de Europa, América del Norte y Australia, buscando dicho material desde regiones del mundo que se caracterizan por el alto nivel de pobreza y de fácil acceso a las infancias²⁶. En razón de lo expuesto, podría pensarse que la conducta descrita constituye el delito de trata de personas, toda vez que los agresores abusando de su poder económico y de la situación de vulnerabilidad de las víctimas, pagan para que ellas sean explotadas sexualmente. Pareciera que limitar la imputación a un abuso sexual invisibilizaría el comercio internacional de la trata de personas.

Según advierte UNODC²⁷ en orden a las transmisiones en vivo durante los

²³ 22/04/2021 Impact of the COVID 19 pandemic on trafficking in persons (UNODC, 2021). Citado por 2021, “Evaluación de la amenaza global de 2021”, Informe presentado por WeProtect. Global Alliance. Recuperado: https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/Global-Threat-Assessment-2021-Report_Spanish.pdf.

²⁴ 2021, “Evaluación de la amenaza global de 2021”, Informe presentado por WeProtect. Global Alliance. Recuperado: https://www.weprotect.org/wp-content/uploads/Global-Threat-Assessment-2021-Report_Spanish.pdf.

²⁵ Septiembre 2020. “Riesgos y tendencias en relación con el abuso y la explotación sexual de menores. Repercusiones del Covid-19” [informe realizado por Interpol]. Recuperado: <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2020/Un-informe-de-INTERPOL-pone-de-relieve-el-impacto-de-la-COVID-19-en-el-abuso-sexual-de-menores>.

²⁶ Idem nota 25.

²⁷ 22/04/2021 Impact of the COVID 19 pandemic on trafficking in persons (UNODC, 2021). Citado por 2021, “Evaluación de la amenaza global de 2021”, Informe presentado por WeProtect. Global Alliance.

años de pandemia, “es probable que sea cada vez más difícil separar el streaming en directo del tráfico de personas, debido a que muchos traficantes están trasladando su modelo de negocio a internet para eludir el impacto de las restricciones del COVID-19”.

De manera coincidente a lo que viene siendo la proliferación de los delitos cometidos contra las infancias, se observó la proliferación de “páginas web comerciales disfrazadas”. Si bien en apariencia contienen información legal, al acceder a las mismas por rutas digitales desde otras páginas, se despliega el contenido ilegal sobre abuso sexual infantil.

VI. Contexto nacional

1. Artículos 128 y 131 del Código Penal Argentino

Los delitos relacionados con la temática de la presente publicación se encuentran contemplados en el Código Penal Argentino en el Libro Segundo, Título III “Delitos Contra la Integridad Sexual”, Capítulos III y IV, en los artículos 128 y 131.

“Artículo 128 — Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgar o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores.

Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descritas en el párrafo anterior.

Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descritas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización.

Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años.

Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán

en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

(Artículo sustituido por el art. 1° de la [Ley N.° 27.436](#) B.O. 23/4/2018)"

"Artículo 131. - Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

(Artículo incorporado por art. 1° de la [Ley N.° 26.904](#) B.O. 11/12/2013)"

2. Convenio entre la Argentina y NCMEC

El 13 de noviembre de 2013 el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió un convenio con el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC) con el objetivo de recibir vía VPN -red privada virtual- todos aquellos reportes CyberTipline® de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas originados por el accionar de usuarios localizados dentro del territorio argentino.

Los reportes son recibidos en el territorio nacional y distribuidos a todo el país por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la competencia jurisdiccional que corresponda. Cada reporte informa el número de IP (Protocolo de Internet) desde donde se transmitió el contenido sospechoso, junto con la fecha, la hora y la ubicación aproximada del hecho.

Posteriormente, el 23 de octubre de 2014 el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina suscribió el *Protocolo de Intervención Urgente y Colaboración Recíproca en Casos de Detección de Uso de Pornografía Infantil en Internet*²⁸ (en adelante "Protocolo de Intervención Urgente") y creó dentro del ámbito del Consejo Federal de Política Criminal la *Red de Puntos de Contacto contra la Pornografía Infantil en Internet* (Red 24/7).

Esta red es de gran utilidad para la derivación de casos a otra jurisdicción, en especial aquellos en que las medidas de protección de las víctimas menores resultan urgentes. Cada punto de contacto tiene la obligación de realizar toda medida legal que esté a su alcance para la protección de los NNAs que puedan ser víctimas de este delito, así como dar inicio a la investigación con el objetivo de dar con el o los responsables del caso; servir de canal y/o enlace para recibir las denuncias en orden a los delitos vinculados con el abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas que se originen en otra jurisdicción e ingresarlas en el sistema judicial según las reglamentaciones previstas para su provincia o Ciudad Autónoma; brindar información sobre el estado de las causas ya ingresadas y en trámite en su jurisdicción a los demás enlaces o puntos de contacto que lo requieran; y por último, canalizar y actuar como enlace ante los requerimientos que efectúen los puntos de contacto de otras jurisdicciones en el marco de una investigación en curso.

Finalmente, el Protocolo de Intervención Urgente estipula la creación, en el ámbito del Consejo Federal de Política Criminal, de una mesa de trabajo que

²⁸ Consejo Federal de política Criminal (2014) S.n. Recuperado en <http://www.consejomptra.org/images/files/Convenios/protocolo%20de%20intervencion%20urgente%20y%20colaboracion%20reciproca%20pi.pdf>

culminó con la conformación de una red privada virtual, la cual sirve actualmente de base tecnológica para la red de Puntos de Contacto y de canal seguro para la transmisión de información.

Las propias características de este delito hacen necesario el establecimiento de mecanismos ágiles y eficaces de transmisión de datos entre los distintos organismos intervinientes. El objetivo de esta red es adoptar todas las medidas necesarias para hacer cesar este tipo de actividades lascivas y, eventualmente, eliminar de las redes informáticas el material con contenido sexual que involucra a NNAs de todo el mundo.

VII. Contexto provincial – Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires

1. Puntos de contacto / Referentes en la provincia de Buenos Aires

El Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires ha asumido las obligaciones emanadas del Protocolo de Intervención Urgente, ubicando a la problemática entre sus ejes centrales de política criminal. En este sentido, se creó en el ámbito de la Procuración General, mediante Resolución PG N.º 798/16, el Área a cargo del Programa de Coordinación y Seguimiento en las Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata de Personas y Pornografía Infantil, dependiente del Procurador General. Posteriormente, este espacio institucional se constituyó, mediante la Resolución PG N.º 620/17, como Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming y pasó a estar bajo la órbita de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General.

Por otra parte, se replicó en el territorio provincial la *Red de Puntos de Contacto contra la Pornografía Infantil en Internet* mediante la designación de fiscales o funcionarios referentes en todos los departamentos judiciales; se propiciaron múltiples actividades de capacitación en aspectos jurídicos, técnico-forenses y de protección a la víctima, afectando recursos humanos y materiales para la cobertura de la problemática.

En consecuencia, se llevaron adelante gestiones que permitieron centralizar y unificar en el actual Departamento de Delitos Conexos todas las acciones vinculadas a la recepción de los reportes NCMEC CyberTipline en soporte papel, su sistematización y la posterior remisión al departamento judicial correspondiente.

Asimismo, tal como lo propone el Protocolo de Intervención Urgente, se

estableció en el año 2017 una Red Privada Virtual (VPN) entre el Departamento de Delitos Conexos y cada uno de los puntos de contacto de la Red 24/7 a nivel intra-provincial. De este modo, se logró otorgar mayor celeridad y seguridad al proceso de derivación de los reportes NCMEC CyberTipline.

Por otra parte, ese mismo año el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires firmó un convenio con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el cual se logró establecer un sistema digital de remisión de reportes, abandonando el formato físico en soporte papel que implicaba mayores demoras.

Durante la mayor parte del año 2021, la provincia de Buenos Aires contó con 32 fiscales referentes y funcionarios especializados en las temáticas de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas por Internet y grooming, distribuidos en los 20 departamentos judiciales.

2. El Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming

El Departamento de Delitos Conexos es una dependencia especializada creada por Resolución PG N.º620/17 que vinculó dos compromisos íntimamente ligados y asumidos por la República Argentina. El primero se refiere a la responsabilidad de perseguir y reprimir el delito de la trata de personas. El segundo se vincula con el mencionado convenio que el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribió en el año 2013 con el NCMEC, así como también con el Protocolo de Intervención Urgente.

En este sentido, la creación del Departamento citado tiende a afianzar el trabajo que viene ejecutando el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en el eje temático de los delitos conexos a la trata de personas desde el año 2008 y, desde el 2014 en las temáticas vinculadas al abuso sexual infantil

en representaciones digitales derivadas y Grooming.

El Departamento encabeza el abordaje institucional de ambas materias y tiene un rol activo basado en el permanente monitoreo de la evolución de los delitos, la promoción de encuentros y jornadas de capacitación y especialización de los operadores, así como la asignación de recursos materiales y humanos necesarios para mejorar la calidad de respuesta. Dichas acciones se llevan a cabo en coordinación y comunicación con otras áreas del Ministerio Público, autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales en las esferas municipal, provincial y nacional, organismos internacionales, así como también con organizaciones de la sociedad civil.

El equipo que integra el Departamento de Delitos Conexos desarrolla actividades tendientes a consolidar y respaldar las acciones implementadas por la Procuración General en aras de optimizar la derivación de presuntos casos de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y/o Grooming, mediante un contacto inmediato con los equipos especializados de cada departamento judicial.

Entre las funciones que desempeña, se encuentra la de brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de esta problemática y asistencia a las víctimas. Por otra parte, recaba y analiza la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de dimensionar adecuadamente la evolución de estas actividades delictivas y de proponer medidas de acción. Todo ello con el objetivo de asegurar mayor eficacia en la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y grooming; al igual que para la protección y asistencia a las víctimas.

En este proceso, el Departamento de Delitos Conexos releva las dificultades que afectan a los operadores judiciales provinciales y canaliza los

requerimientos que correspondan para una resolución eficiente y adaptable a los recursos disponibles. De este modo, se busca proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar estándares de gestión que permitan establecer prioridades de atención que tiendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia.

Como se anticipó, el Departamento de Delitos Conexos interviene también en la planificación de actividades de capacitación a través de la participación de sus integrantes en reuniones de trabajo con distintos actores públicos, privados y ONGs, y en la elaboración de informes y publicaciones periódicas para un adecuado diagnóstico de situación de las materias de su competencia. A su vez, se encarga de informar a los organismos pertinentes e intervinientes en el marco de un contexto internacional que requiere actualización y coordinación permanente.

3. Formación y actualización

De acuerdo al desarrollo de contenidos incluido en el Capítulo IV “Algunas definiciones en torno al abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming”, puede advertirse que en estos fenómenos delictivos la tecnología asume un rol esencial, no solo como medio de comunicación determinante para establecer el contacto entre la persona adulta y la menor víctima -Internet, redes sociales, entre otros canales-, sino también a partir de la masividad que ha adquirido el uso de dispositivos electrónicos, la mayoría de ellos portátiles, que resultan aptos para brindar conectividad, permiten grandes capacidades de almacenamiento de información y ofrecen medidas de seguridad para proteger el acceso al dispositivo o cifrar la información que alojan.

Esta naturaleza “tecnológica” que define a las modalidades delictivas

analizadas, trae aparejada una serie de desafíos para avanzar en el esclarecimiento del hecho, la determinación del autor y la asistencia al menor en riesgo.

Estos desafíos imponen ciertas exigencias para dar eficacia a la tarea del investigador, entre ellas la necesaria disponibilidad de los recursos tecnológicos apropiados para llevar adelante la investigación y la indispensable capacitación en el uso de dichos recursos.

Las exigencias descriptas han sido atendidas por el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, contando con equipos especializados para la atención de la problemática en cada departamento judicial.

Atendiendo a la complejidad que imprime el contexto tecnológico propio de estas modalidades delictivas, en el curso del año 2021 se han reafirmado los esfuerzos para incorporar nuevas herramientas de trabajo y continuar perfeccionando la capacidad de los operadores especializados del Ministerio Público a fin de mejorar la calidad de respuesta.

Entre las principales líneas de acción desplegadas cabe mencionar las siguientes:

- a. Actividades de Capacitación organizadas o coorganizadas por el Departamento para los y las fiscales referentes y sus equipos en relación a la temática de grooming y Abuso sexual infantil en imágenes:
 - Presentación de uso del software Griffeye para investigaciones digitales, a cargo de Interpol. Marzo 2021.
 - Entrenamiento en Griffeye a cargo de Interpol. Abril 2021.
 - Capacitación sobre herramientas digitales con Mercado Libre e Interpol. Junio 2021.
- b. Actividades de Capacitación en las que participaron el Departamento y los y las fiscales referentes y equipo:

- Presentación de “Guía de Actuación frente a situaciones de acoso sexual en entornos digitales hacia NNas o grooming, violencia de género y estafas en entornos digitales. Organizada por el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires. Abril 2021.
- Capacitación en Tor, Criptomonedas y Dark Web, a cargo de la Embajada de los Estados Unidos de América, en el marco de la red nacional 24/7. Mayo 2021.
- Jornada sobre el delito de grooming en Latinoamérica, a cargo de Grooming argentina y el Instituto Nacional de Ciencias Penales de México. Mayo 2021.

c. Actividades de Capacitación, Congresos en los que expuso la titular del Departamento, Dra. Eleonora Weingast:

- Encuentro “Curso sobre Acoso sexual en entornos digitales hacia niñas, niños, adolescentes o grooming”, organizado en el marco del Programa Interministerial Cuidarnos en Red. Junio 2021.
- Introducción a la informática forense, organizado por Dirección de Investigaciones Criminales. Dirección Provincial de Investigaciones y Análisis Criminal. Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Diciembre 2021.

d. Reuniones mantenidas desde el Departamento con Fiscales y oficinas externas al Ministerio Público Fiscal:

- Reunión de referentes en delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming de la provincia de Buenos Aires.
- Reuniones mensuales de la Red de puntos de contacto 24/7.
- Encuentros de trabajo con cada uno de los equipos especializados a través de plataformas de videoconferencia y/o

sistema de videollamadas.

e. Operaciones nacionales e internacionales en las que el Departamento colaboró en la articulación a fin de unificar criterios de actuación y agilizar los canales de comunicación:

- **Operación Luz de Infancia VIII.** Se trata de una investigación internacional, iniciada por la policía y justicia de Brasil en coordinación con el Homeland Security de los Estados Unidos por haberse detectado personas descargando y compartiendo material con contenido de explotación sexual infantil. Involucró a los siguientes países: Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Panamá, Paraguay y Argentina. Como resultado de la operación a nivel mundial se llevaron a cabo 176 allanamientos positivos, deteniéndose a 65 personas. En el orden nacional, se trabajó coordinadamente con los puntos de contacto de la Red 24/7, habiéndose llevado a cabo en el territorio de la provincia de Buenos Aires 30 allanamientos y 14 detenciones.
- **Operación Guardianes en Red.** Se trata de una operación conjunta entre el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires y el Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ) dependiente del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía de la provincia de Buenos Aires. La investigación se inició a partir de haberse detectado personas descargando y compartiendo material con contenido de abuso sexual infantil en el territorio bonaerense. Todas las fiscalías referentes bonaerenses participaron de la operación. Como resultado de la misma se realizaron 52 allanamientos simultáneos todos de resultado positivo, habiéndose detenido a 13 personas dedicadas a compartir y/o producir imágenes de abuso sexual

infantil.

- Como punto de contacto de la red 24/7 de lucha contra el material de abuso sexual infantil, el Departamento sirvió de enlace en varias investigaciones iniciadas en otras jurisdicciones.

VIII. Estadísticas generales de la provincia de Buenos Aires

1. Panorama general y algunas aclaraciones para la lectura de los datos

Luego de describir los principales rasgos que caracterizan la metodología de intervención del Ministerio Público en la temática, en esta sección se vierten los datos cuantitativos que expresan la actividad desplegada en la provincia de Buenos Aires desde el año 2020 hasta el 2021.

Tal como se describió en apartados anteriores, la pandemia por el Covid-19 durante el año 2021, ha obligado a las y los funcionarios/as y operadores/as judiciales a buscar nuevas maneras de dar cumplimiento con las tareas. Paulatinamente y acorde a criterios epidemiológicos, varios departamentos judiciales han ido ampliando el margen de prestación del servicio en modalidad presencial.

A continuación, se exponen las estadísticas globales de la provincia trazando una línea de tiempo evolutiva a fin de establecer el flujo de actividad en función de:

- La cantidad de IPP discriminadas por año de inicio;
- La cantidad de IPP discriminadas por delito y año de inicio;
- La cantidad de reportes NCMEC CyberTipline discriminados por año de recepción en el Departamento y distribuidos en la Provincia;
- La cantidad de IPP discriminadas por forma y año de inicio;

- La discriminación del total de las IPP de acuerdo a su estado actual (al 24 de junio momento del corte);
- La cantidad de allanamientos realizados de acuerdo al año y forma de inicio de las IPP;
- La cantidad de personas imputadas de acuerdo al año de inicio de las IPP;
- La cantidad de causas elevadas a juicio de acuerdo a su año de inicio;
- La cantidad de IPP con resolución de acuerdo a su año de inicio.

A fin de describir la evolución de la temática que nos ocupa, en el curso del año 2021 se seleccionó a nivel provincial algunos parámetros específicos que permiten elaborar un análisis comparativo interanual 2020/2021, a partir del cual podemos plantear algunas observaciones preliminares:

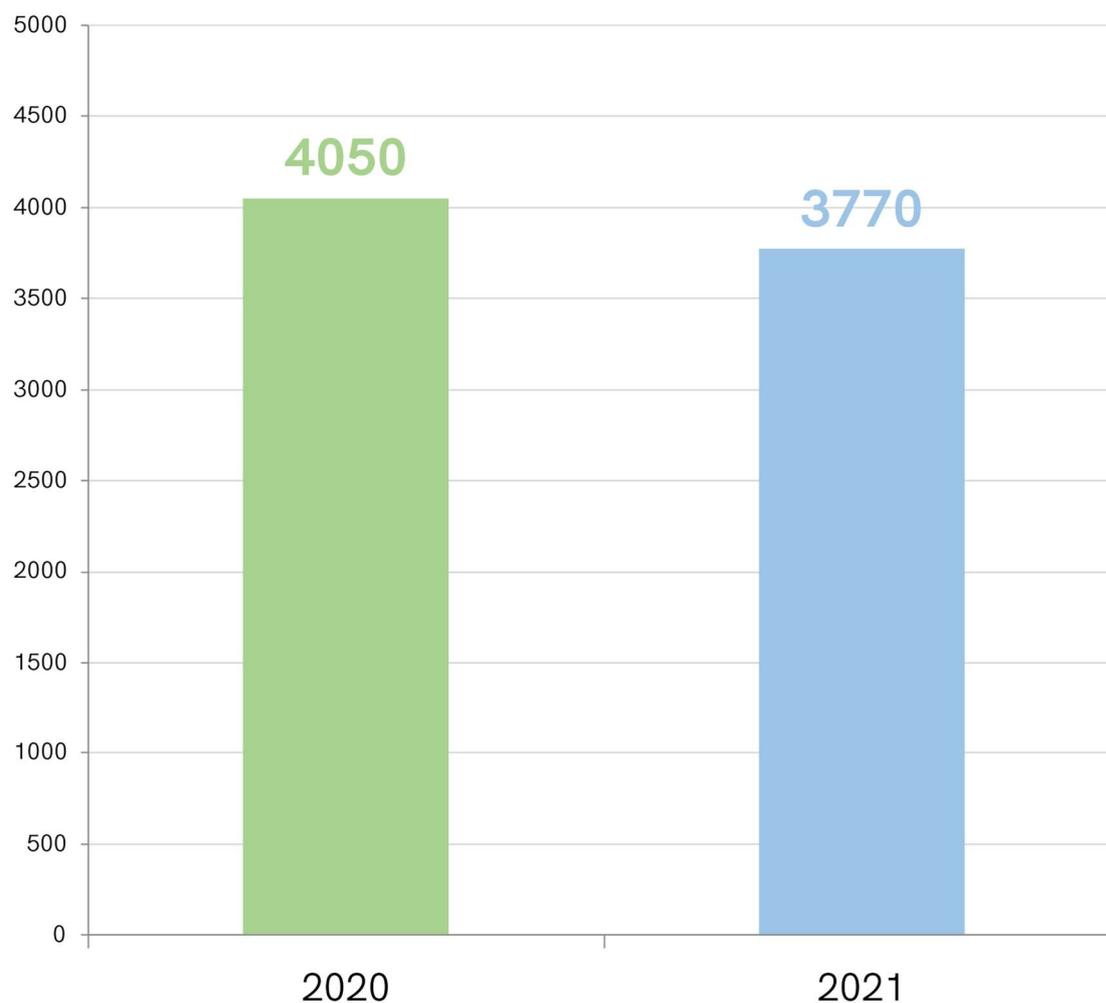
- IPP iniciadas: Durante el curso del año 2021 se produjo una disminución en el inicio de IPP con respecto al año previo (4.050 IPP en el año 2020; 3.770 IPP en el año 2021);
- Tipo penal: Se mantiene respecto del año anterior el predominio del tipo penal previsto en el art. 128 del CP que alcanza el 74,7% de las IPP iniciadas en el año 2021. No obstante, los casos de grooming han aumentado levemente (56 IPP más), aunque manteniéndose dentro de los mismos parámetros porcentuales que el año anterior (representaron el 22,1% de las IPP iniciadas en el año 2020 pasando al 25,3% en el año 2021);
- Reportes NCMEC CyberTipline: El ingreso de reportes NCMEC CyberTipline a través de la red 24/7 se mantuvo en el 2021 respecto al

registrado durante el año 2020 (6.082 reportes derivados en el curso del año 2020 y 6.095 en el año 2021), consolidándose como la principal forma de inicio de actuaciones sobre el total de casos;

- **Allanamientos:** En las IPP iniciadas durante el curso del año 2021 se da la particularidad de que la gran mayoría se cumplieron en actuaciones originadas por reporte NCMEC CyberTipline (210 allanamientos de los 349 totales).

A su vez, debe tenerse presente que además de los allanamientos realizados en el marco de IPP iniciadas en el 2021 (349), se realizaron allanamientos correspondientes a causas iniciadas en años previos (303).

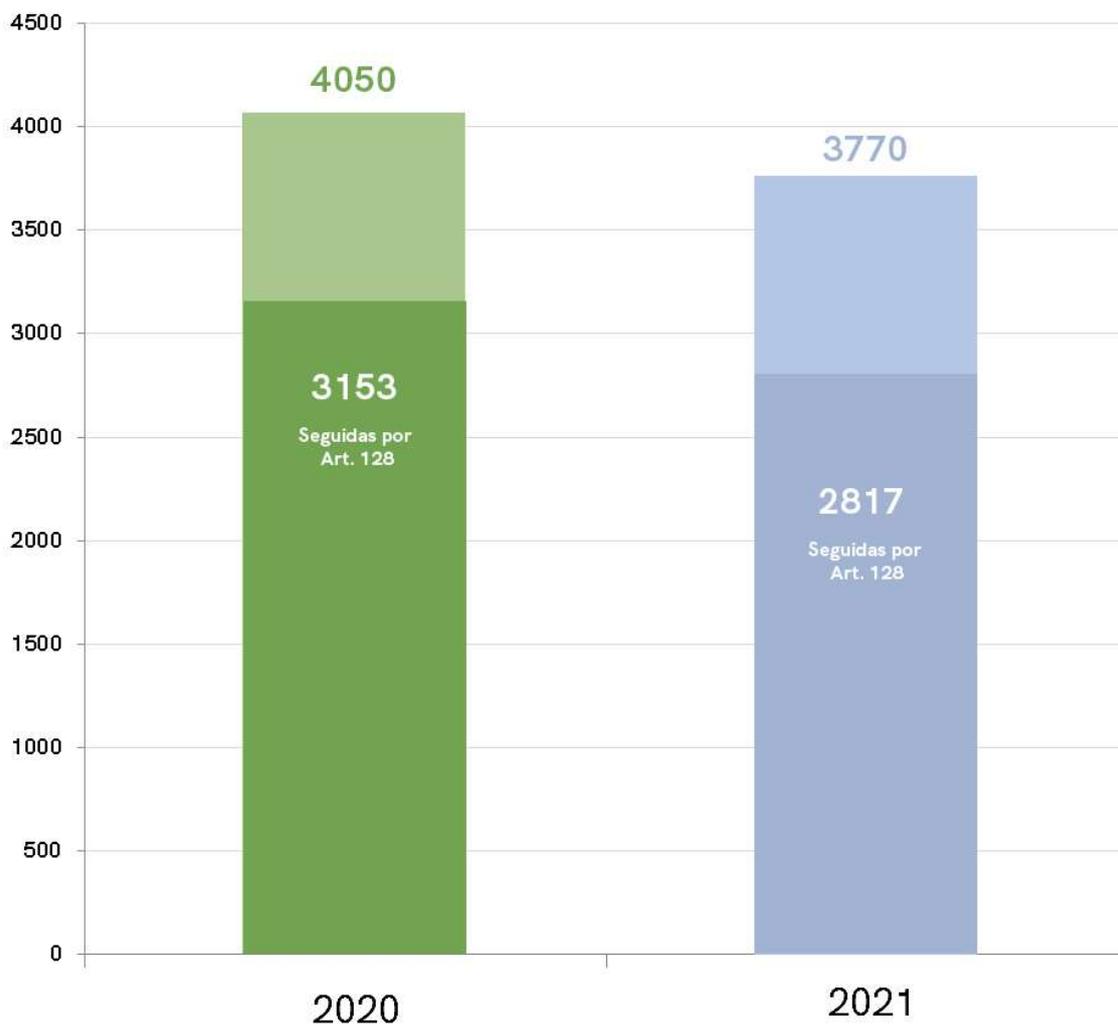
Gráfico 1. Cantidad de IPP discriminadas por año de inicio. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

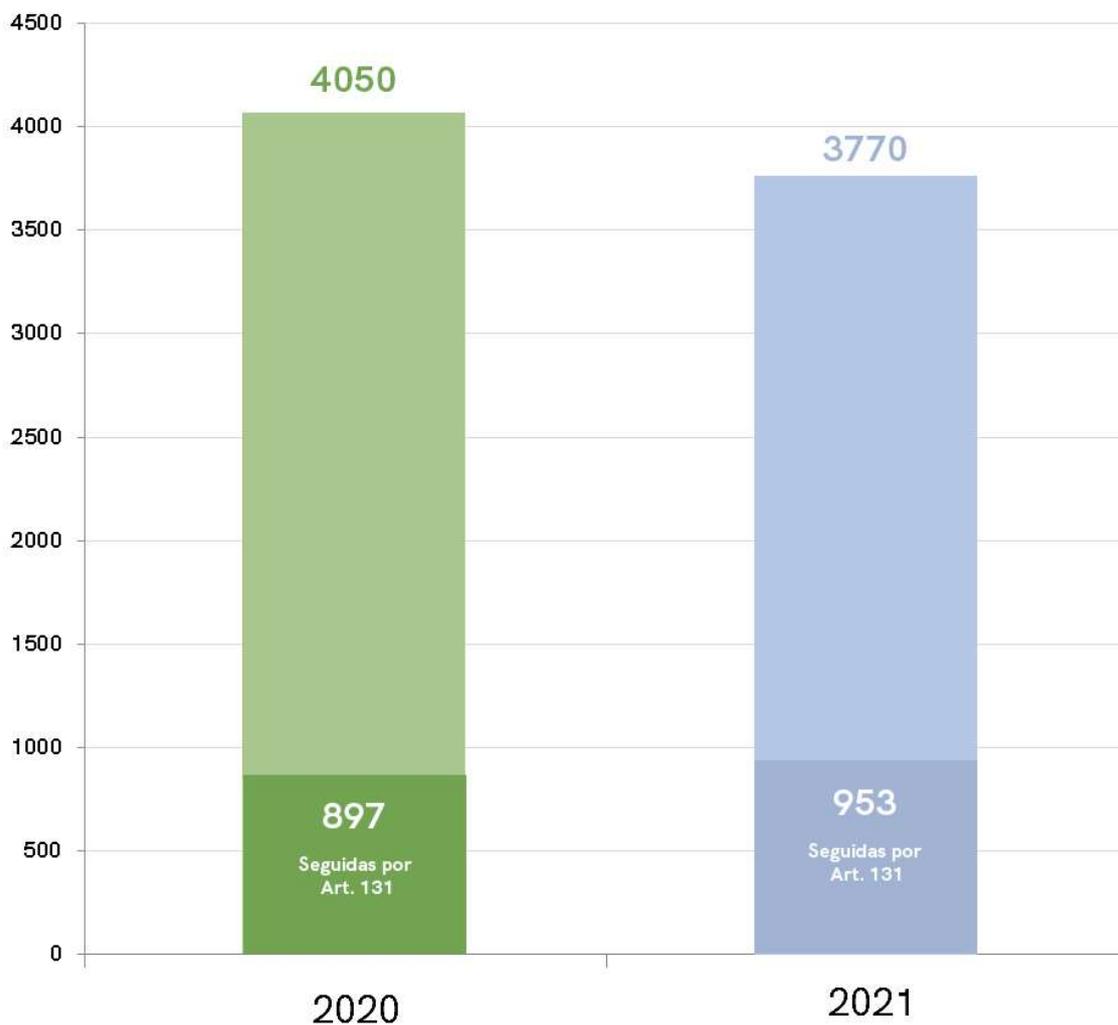
Gráfico 2. Cantidad de IPP seguidas por el art. 128 según el año de inicio. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021..

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

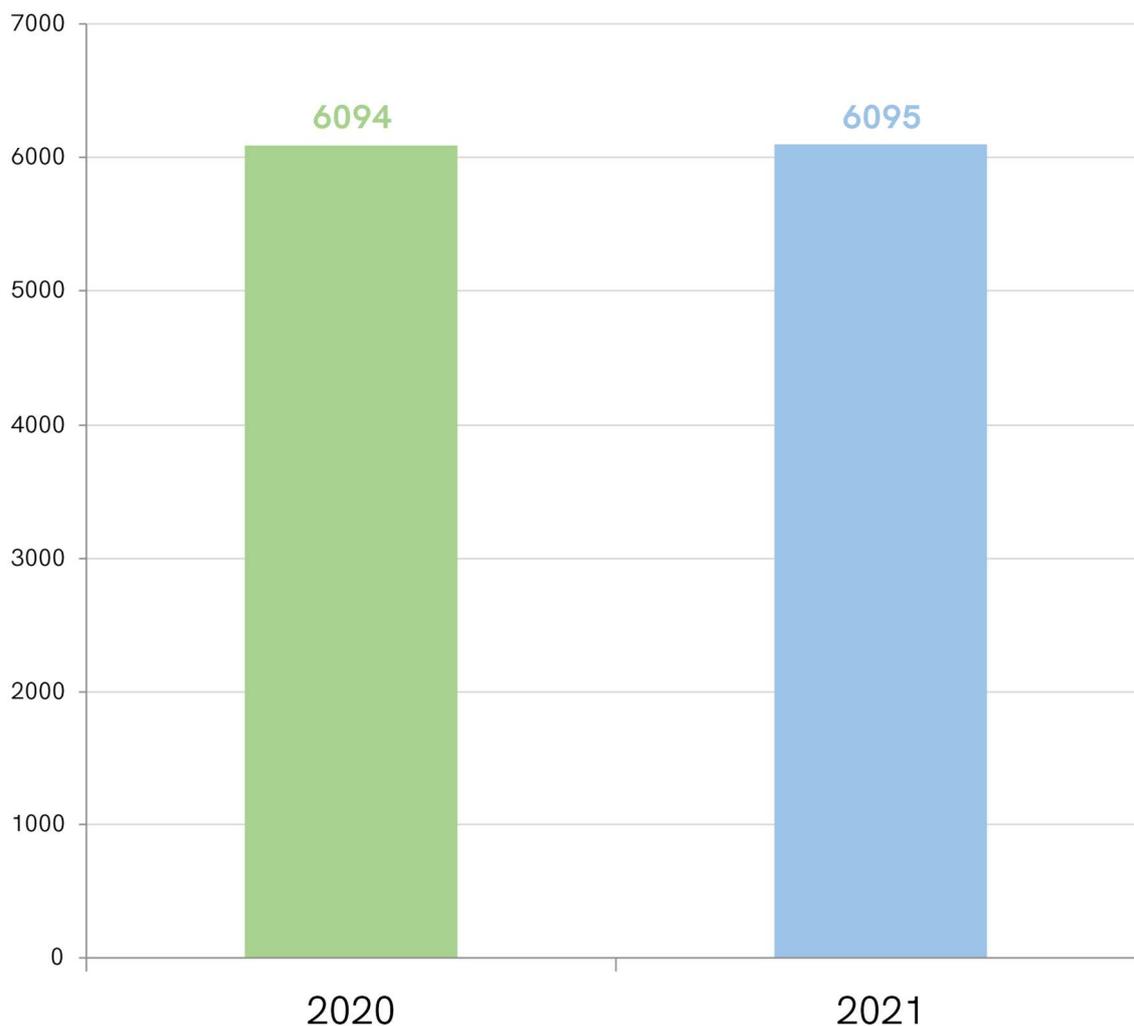
Gráfico 3. Cantidad de IPP seguidas por el art. 131 discriminadas por año de inicio. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021..

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

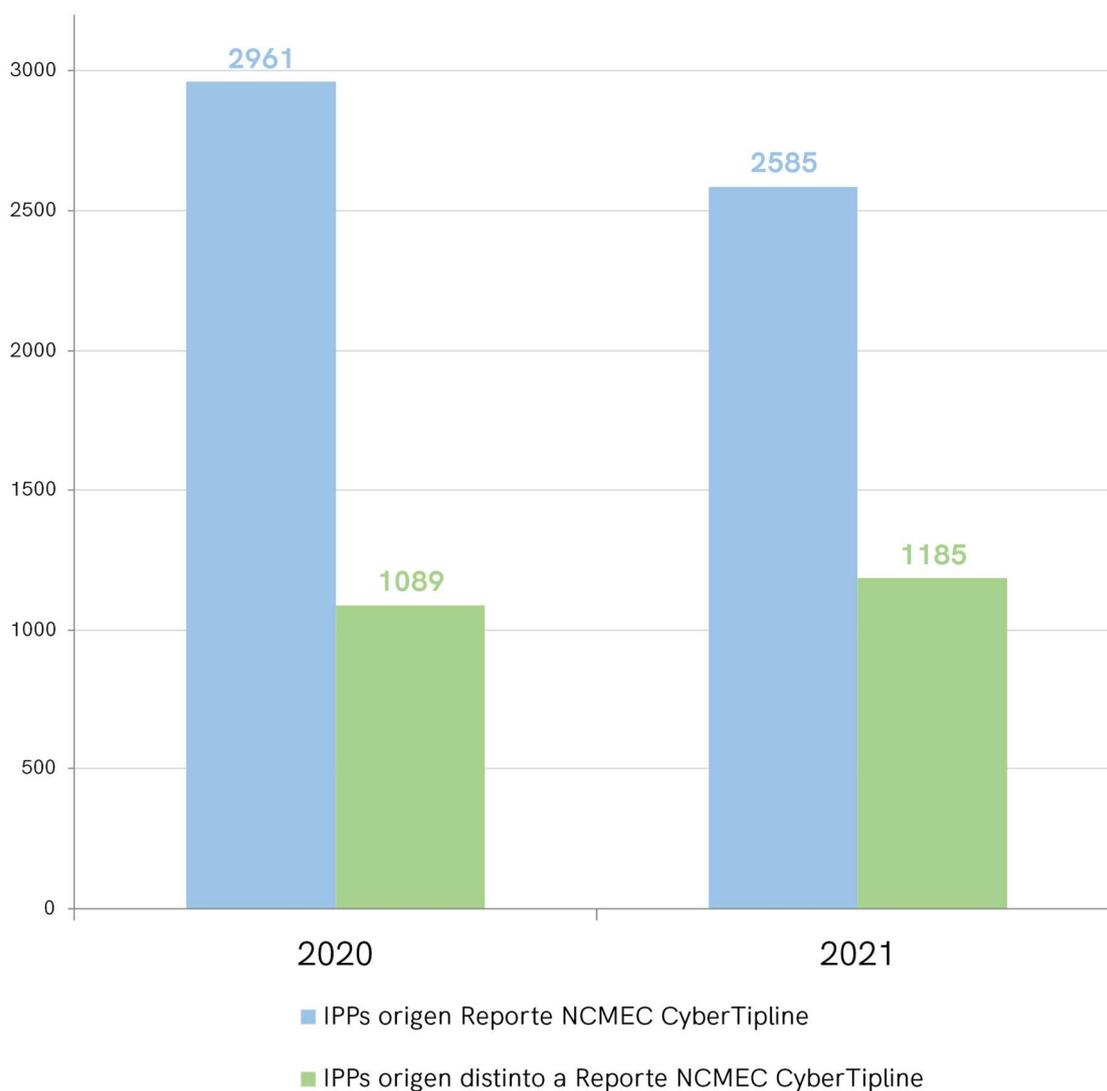
Gráfico 4. Cantidad de reportes NCMEC CyberTipline recibidos y distribuidos en la provincia discriminados por año. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021..

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

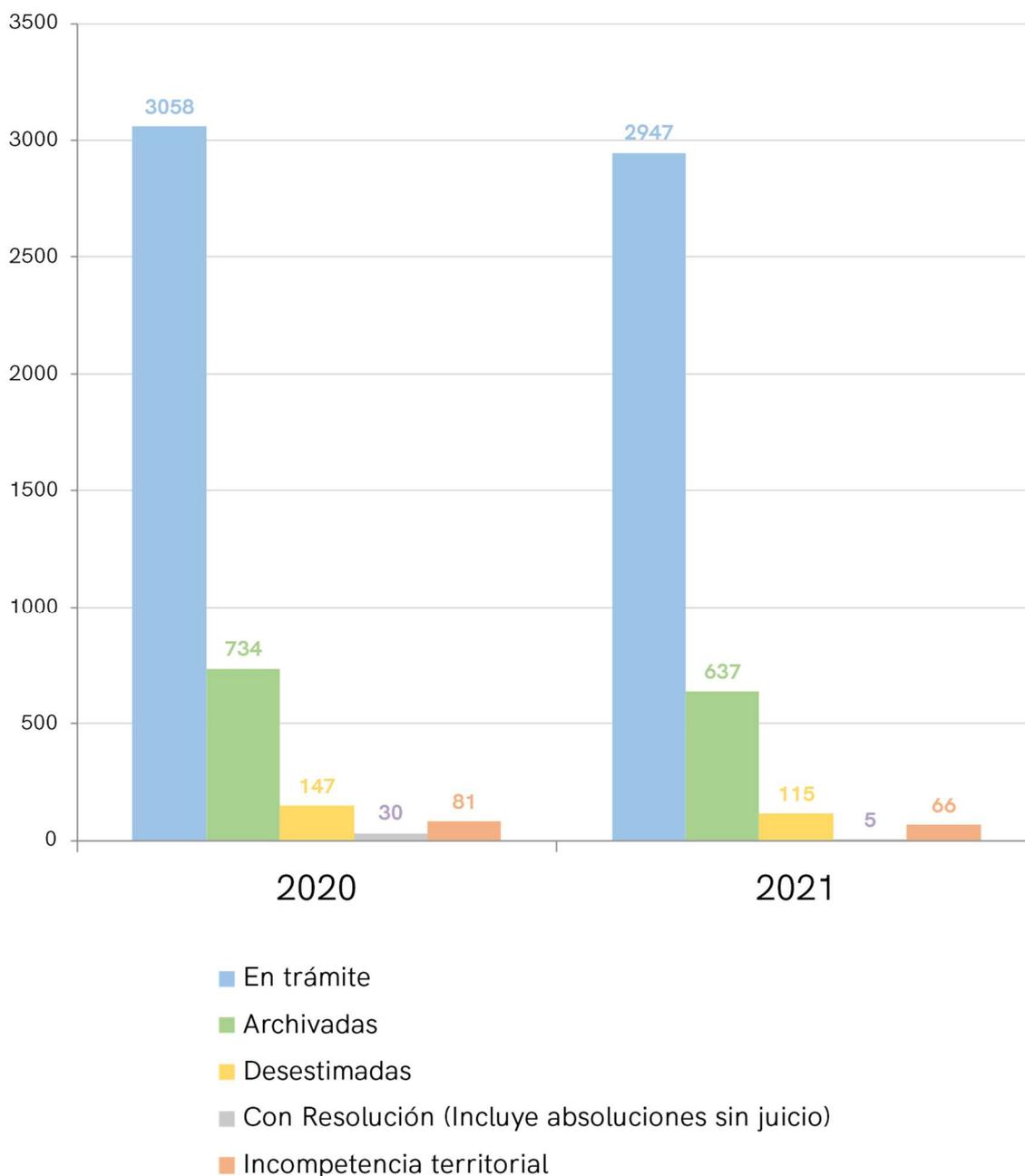
Gráfico 5. Cantidad de IPP discriminadas por forma y año de inicio. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021..

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 6. Cantidad de IPP agrupadas por año de inicio y de acuerdo al estado actual. Años 2020-2021

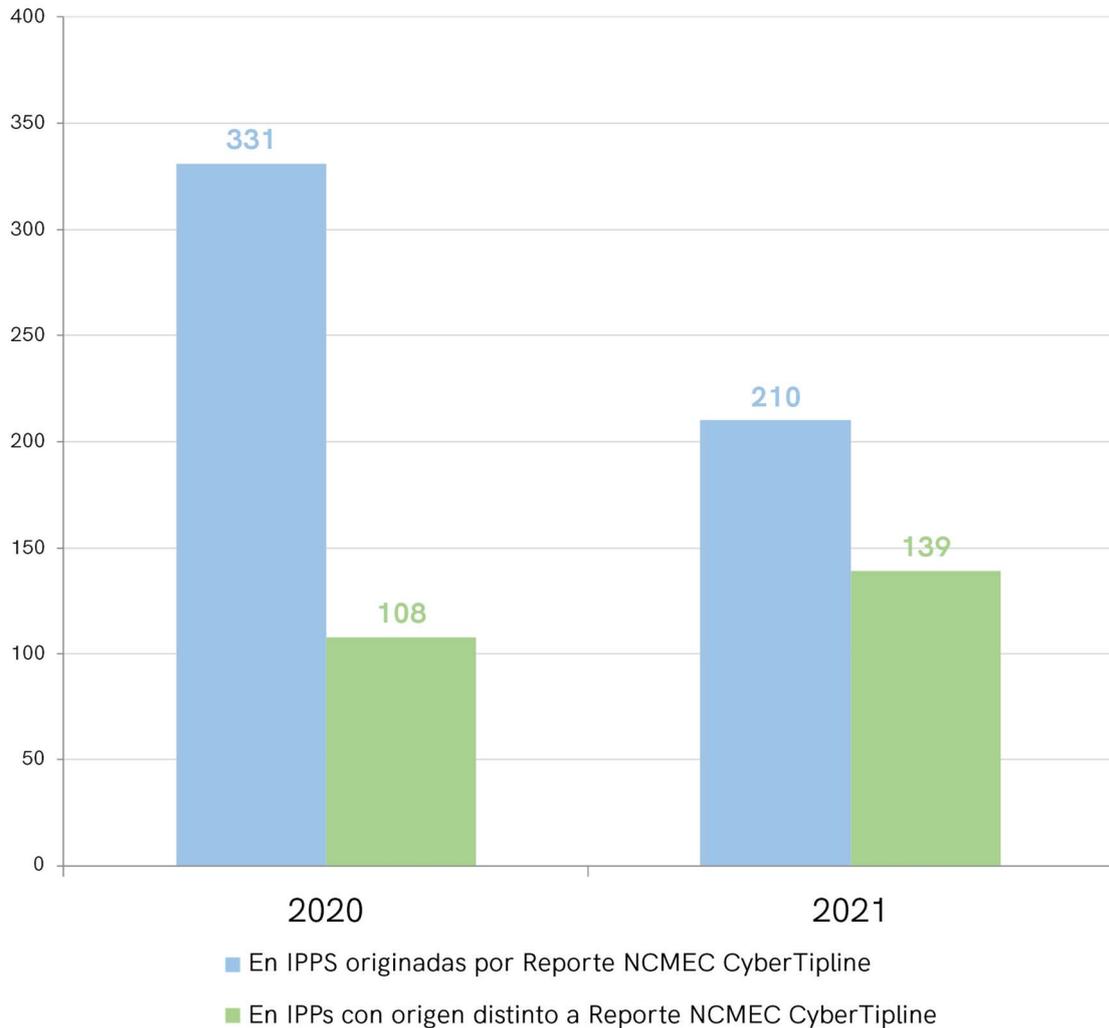


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021.

(1) La expresión "con resolución" alude a aquellas IPP que tienen sentencia definitiva (condenatoria o absolutoria).

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

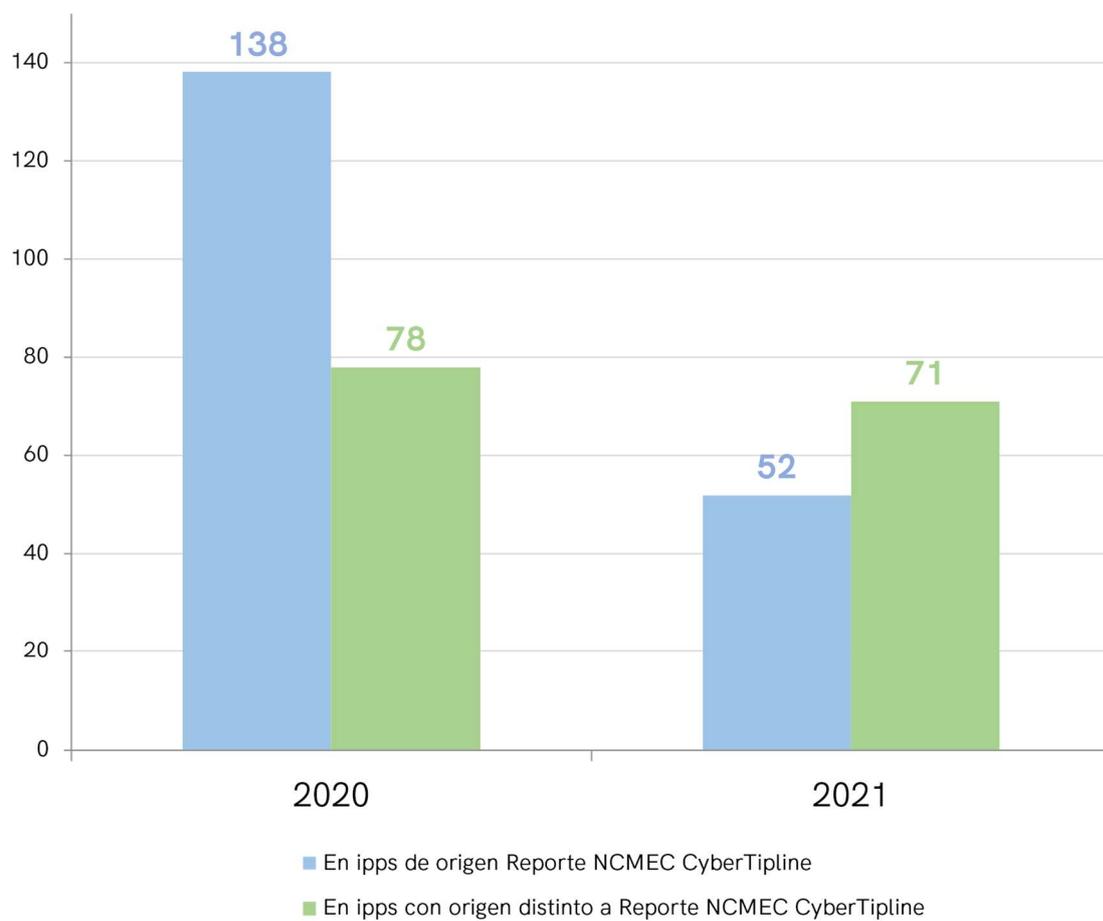
Gráfico 7. Cantidad de allanamientos realizados discriminados por forma y año de inicio de las IPP. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

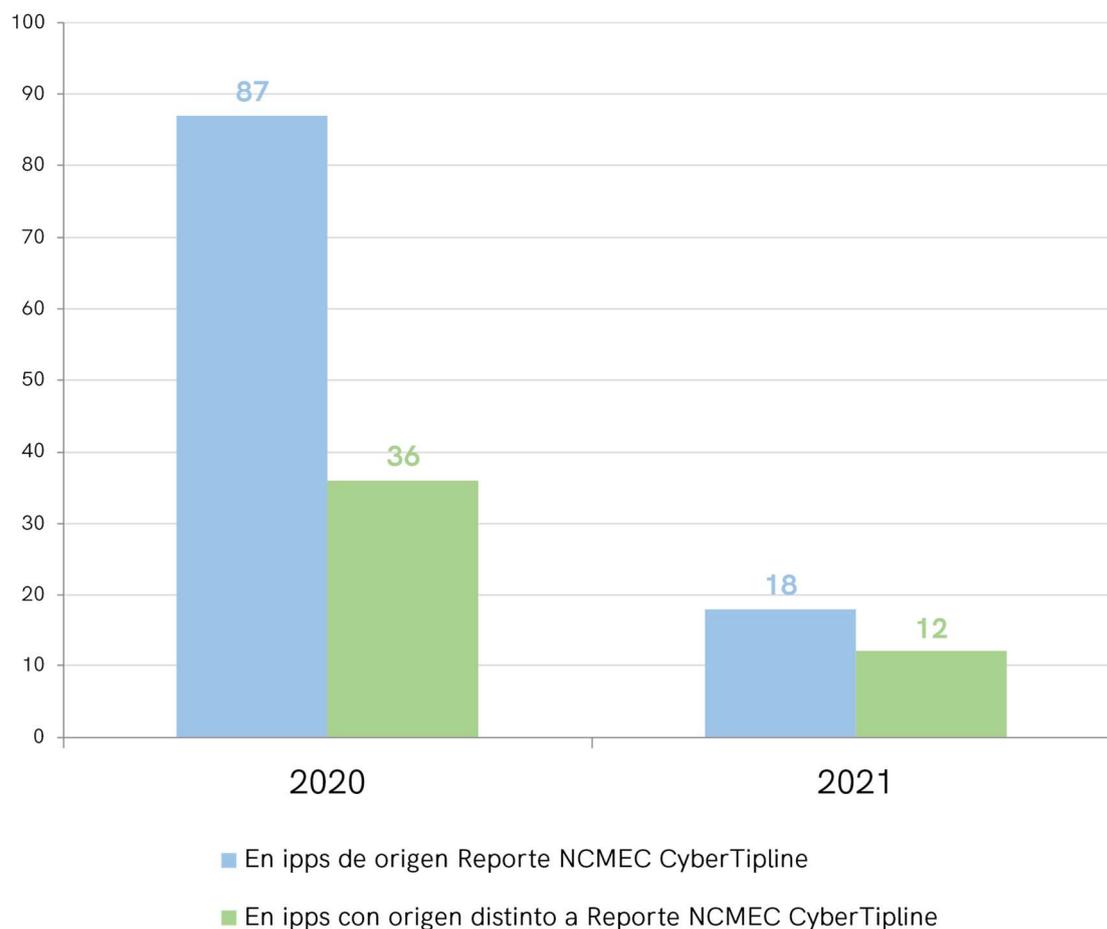
Gráfico 8. Cantidad de personas imputadas discriminadas por forma y año de inicio de IPP. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

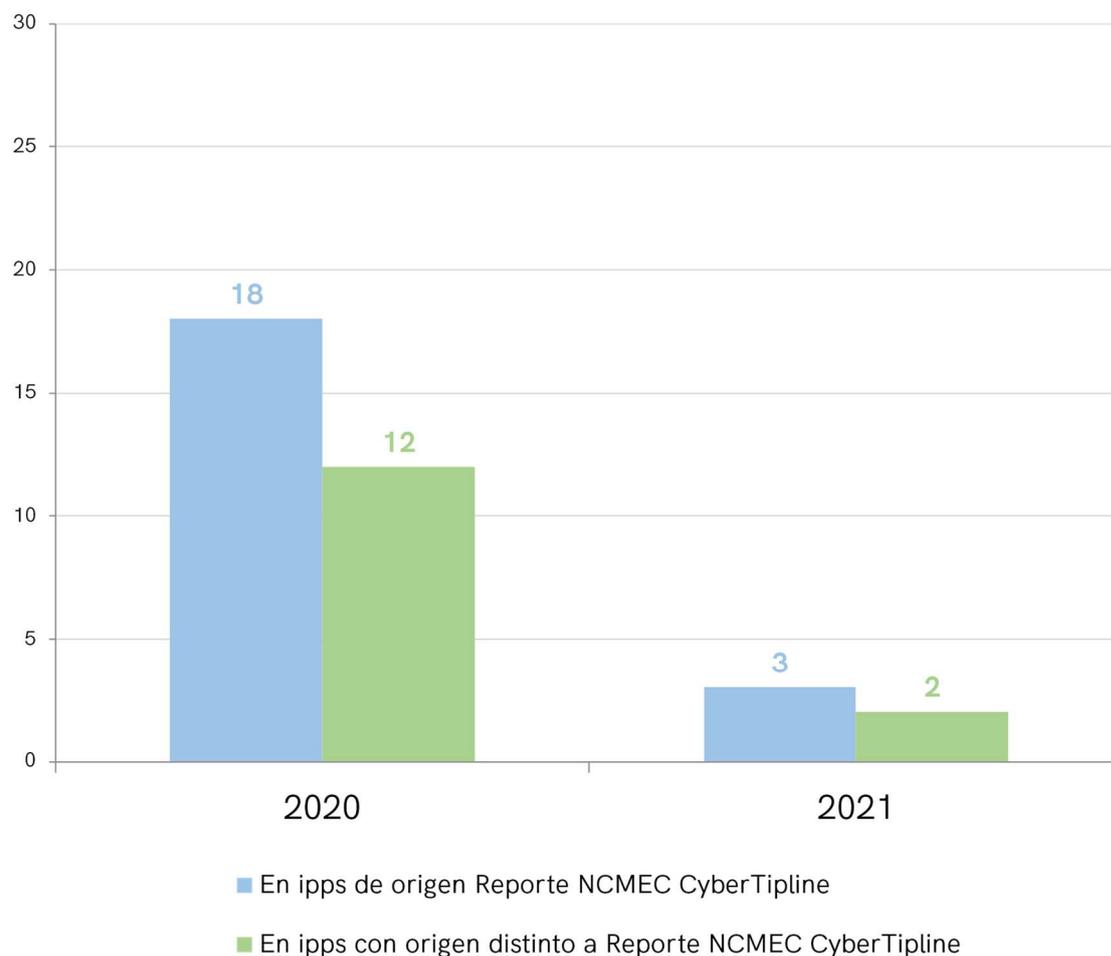
Gráfico 9. Cantidad de causas elevadas a juicio según forma y año de inicio de IPP. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 10. Cantidad de IPP con resolución según forma y año de inicio de IPP. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio de 2021.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming"

La expresión "con resolución" alude a aquellas IPP que tienen sentencia definitiva (condenatoria o absolutoria).

2. Estadísticas por departamento judicial

Esta sección está destinada a reflejar a través de información estadística la actividad desplegada por los equipos especializados que toman intervención en la materia en cada departamento judicial de la provincia de Buenos Aires.

A continuación, podrán encontrarse los siguientes datos:

- Cantidad de IPP discriminadas por año de inicio y departamento judicial.
- Cantidad de IPP discriminadas por departamento judicial, según delito y año de inicio.
- Discriminación del total de las IPP por departamento judicial de acuerdo a su estado actual y año de inicio.
- Cantidad de allanamientos realizados por departamento judicial y de acuerdo al año de inicio de las IPP.
- Cantidad de personas imputadas, de acuerdo al año de inicio de las IPP por departamento judicial.
- Cantidad de IPP elevadas a juicio, de acuerdo a su año de inicio por departamento judicial.
- Cantidad de IPP con sentencia de acuerdo a su año de inicio por departamento judicial.

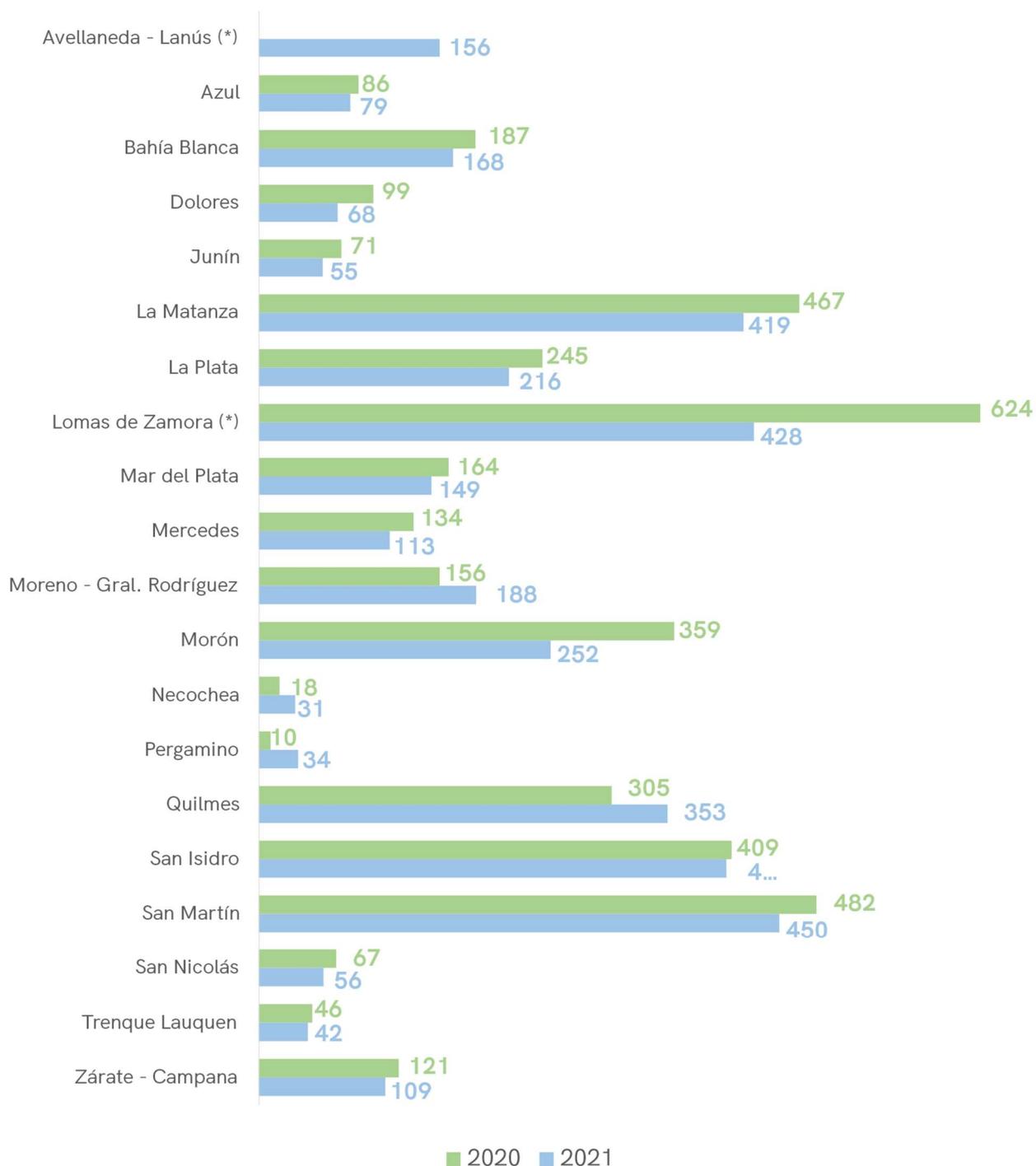
Por otro lado, analizando la dinámica evolutiva de la temática a nivel departamental durante el año 2021 se observaron algunas particularidades:

- Distribución de IPP iniciadas: sobre las 3.770 IPP iniciadas en el curso

de año 2021, el 61% de ellas (2.306 IPP) se concentró entre los departamentos judiciales de Morón (252), Quilmes (353), San Isidro (404), La Matanza (419), Lomas de Zamora (428 IPP) y San Martín (450);

- Distribución de Reportes NCMEC CyberTipline: sobre un total de 6.095 reportes derivados en el año 2021, el 57.4% (3.504 reportes) se distribuyeron entre los departamentos judiciales de La Matanza (643), San Martín (653), San Isidro (721), Lomas de Zamora (733) y Quilmes (754);
- Allanamientos realizados: Durante el año 2021, se realizaron 652 allanamientos en IPP iniciadas en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Gráfico 11. Cantidad de IPP discriminadas por año de inicio y departamento judicial. Años 2020-2021

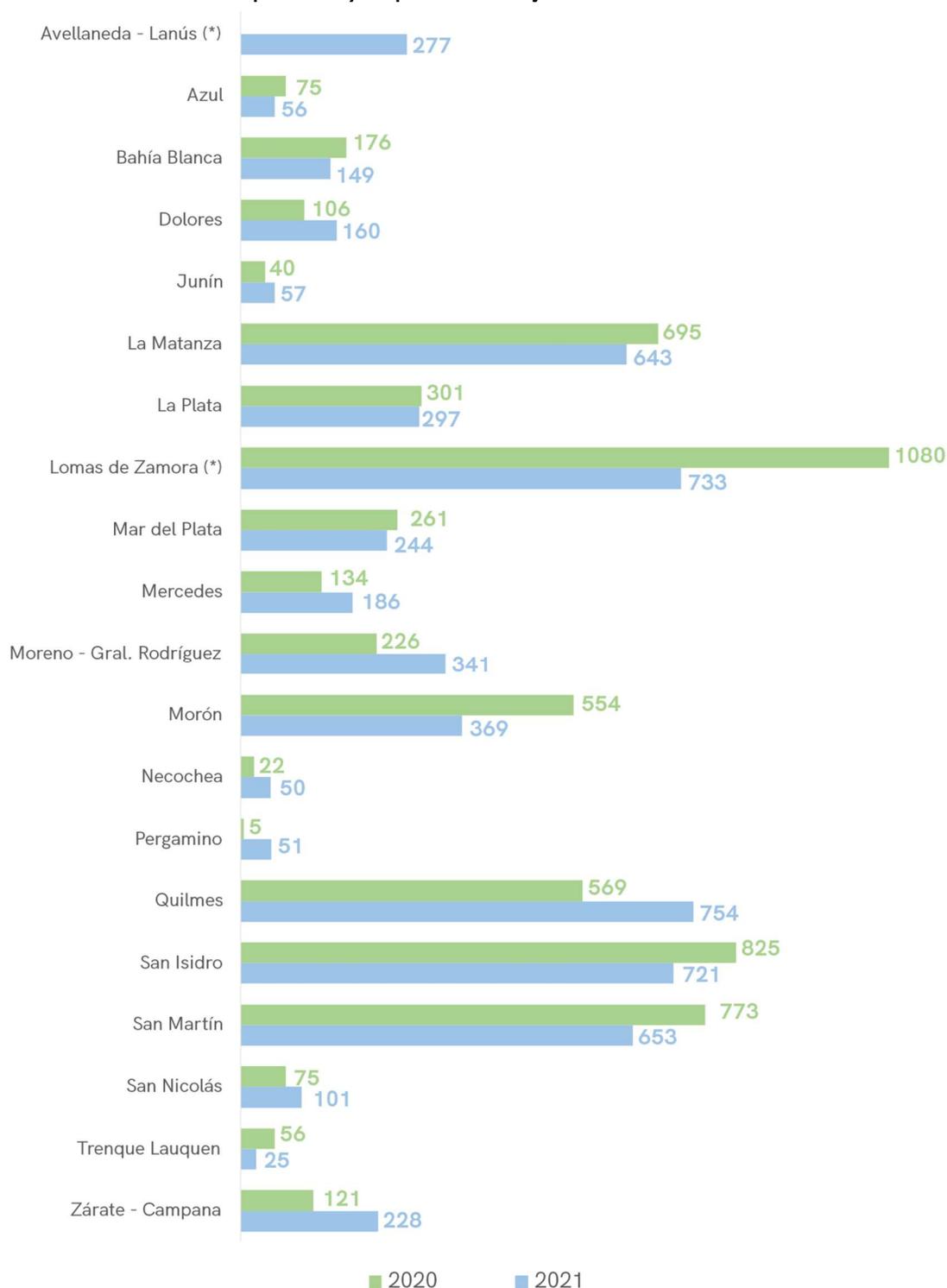


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 12. Cantidad de reportes NCMEC CyberTipline recibidos y distribuidos en la Provincia discriminados por año y departamento judicial. Años 2020-2021

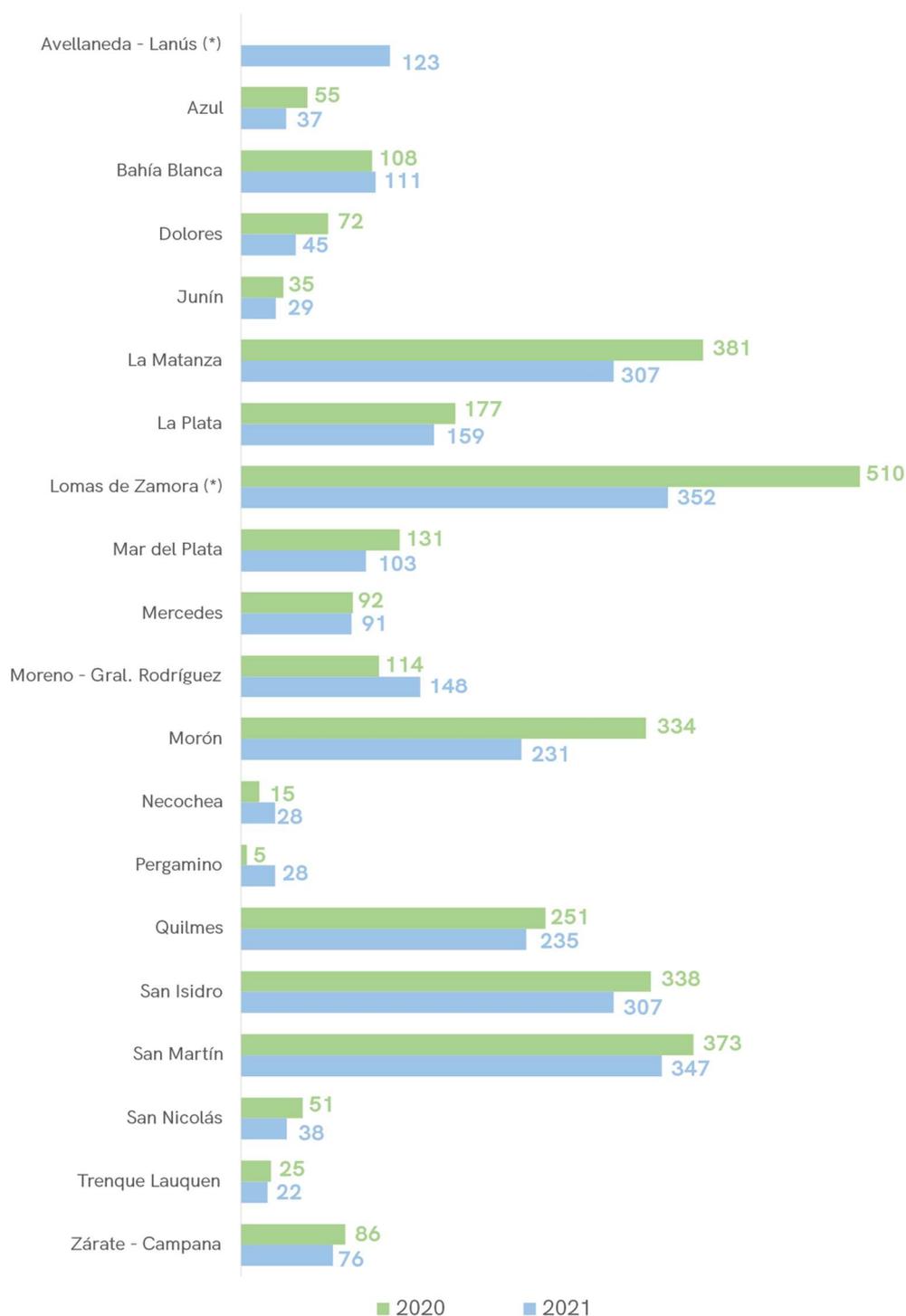


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 13. Cantidad de IPP seguidas por el Art. 128 discriminadas por departamento judicial y año de inicio. Años 2020-2021

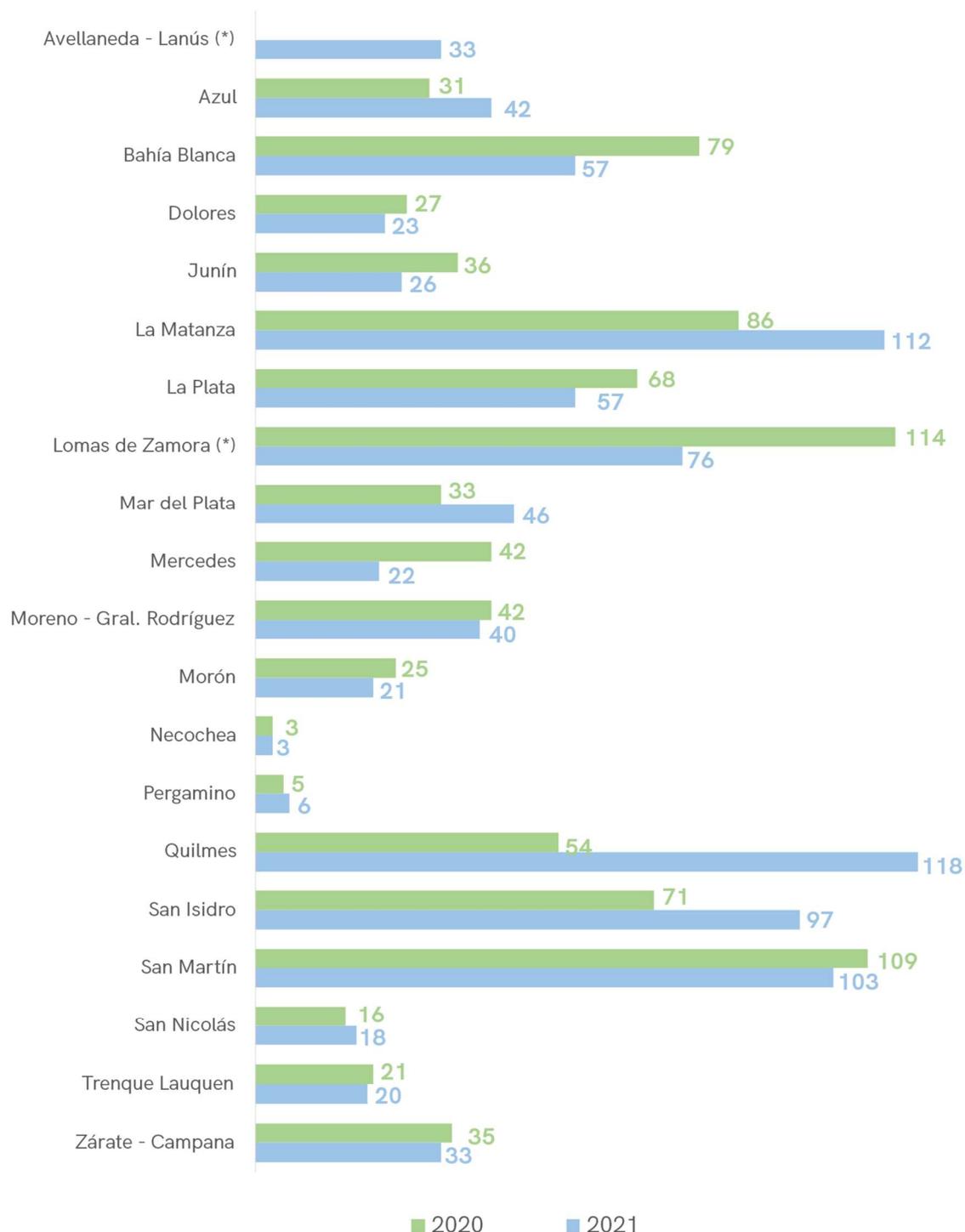


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 14. Cantidad de IPP seguidas por el Art. 131 discriminadas por departamento judicial y año de inicio. Años 2020-2021

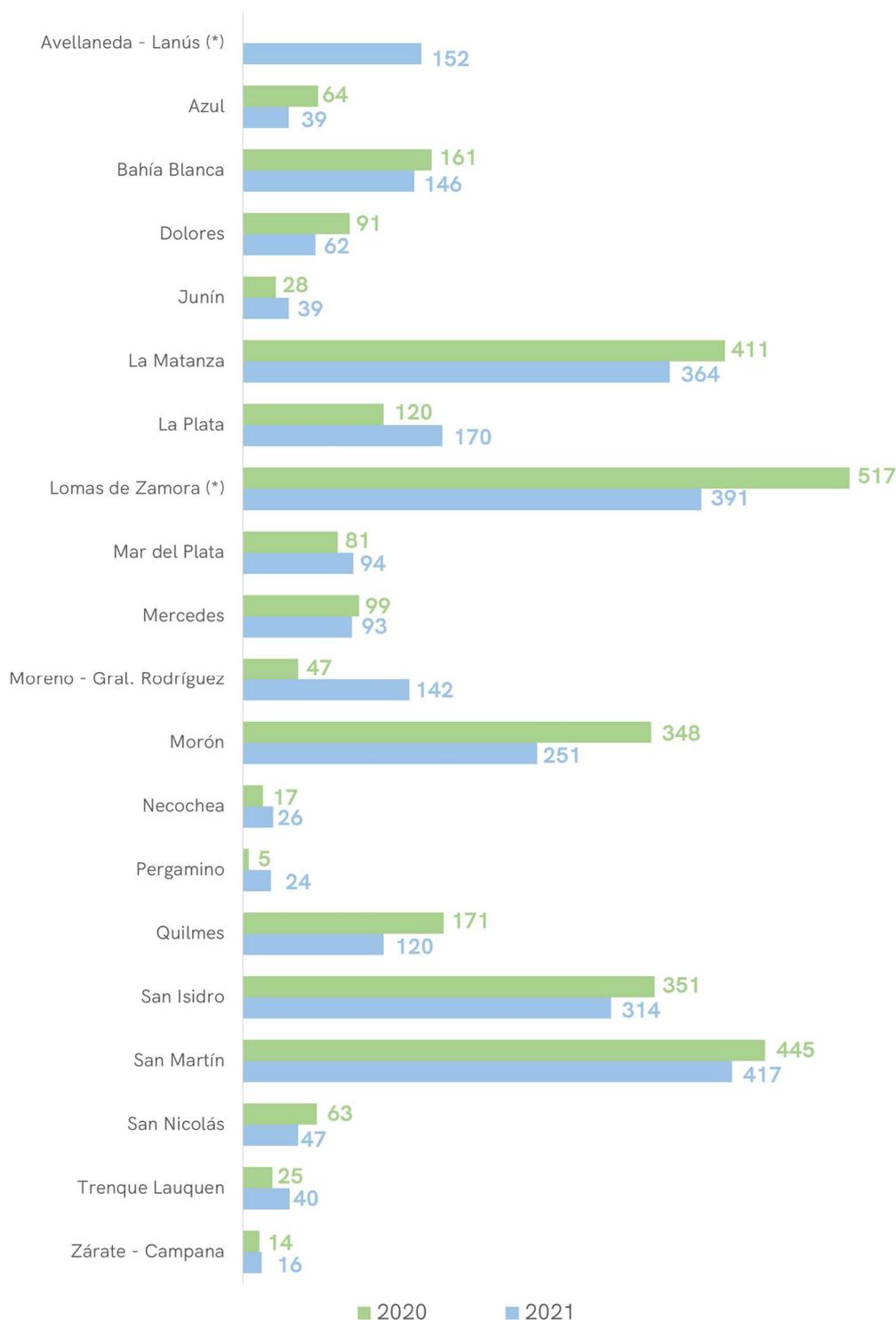


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 15. Total de IPP "en trámite" por departamento judicial según año de inicio. Años 2020-2021

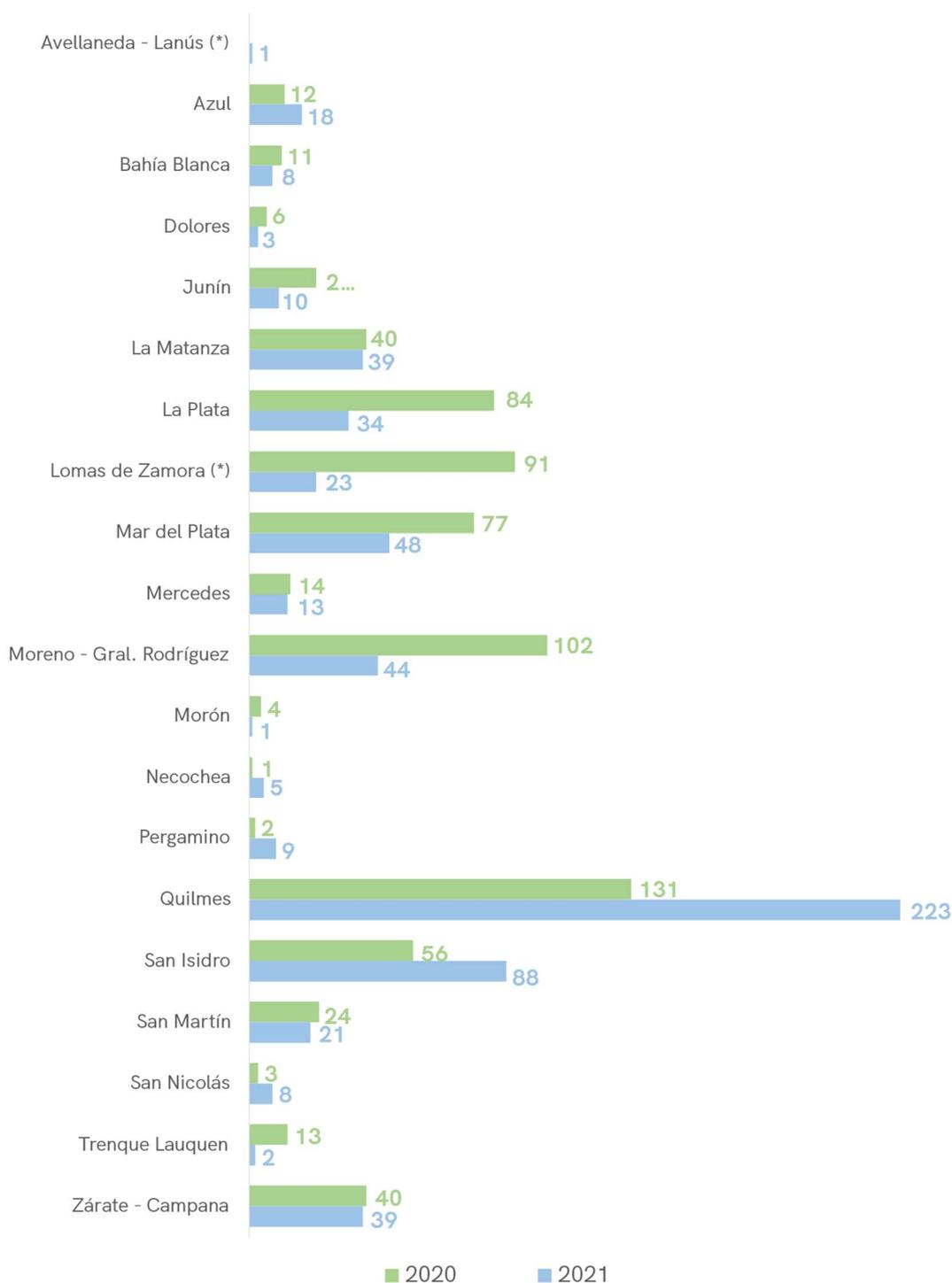


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 16. Total de las IPP “archivadas” por departamento judicial según el año de inicio. Años 2020-2021

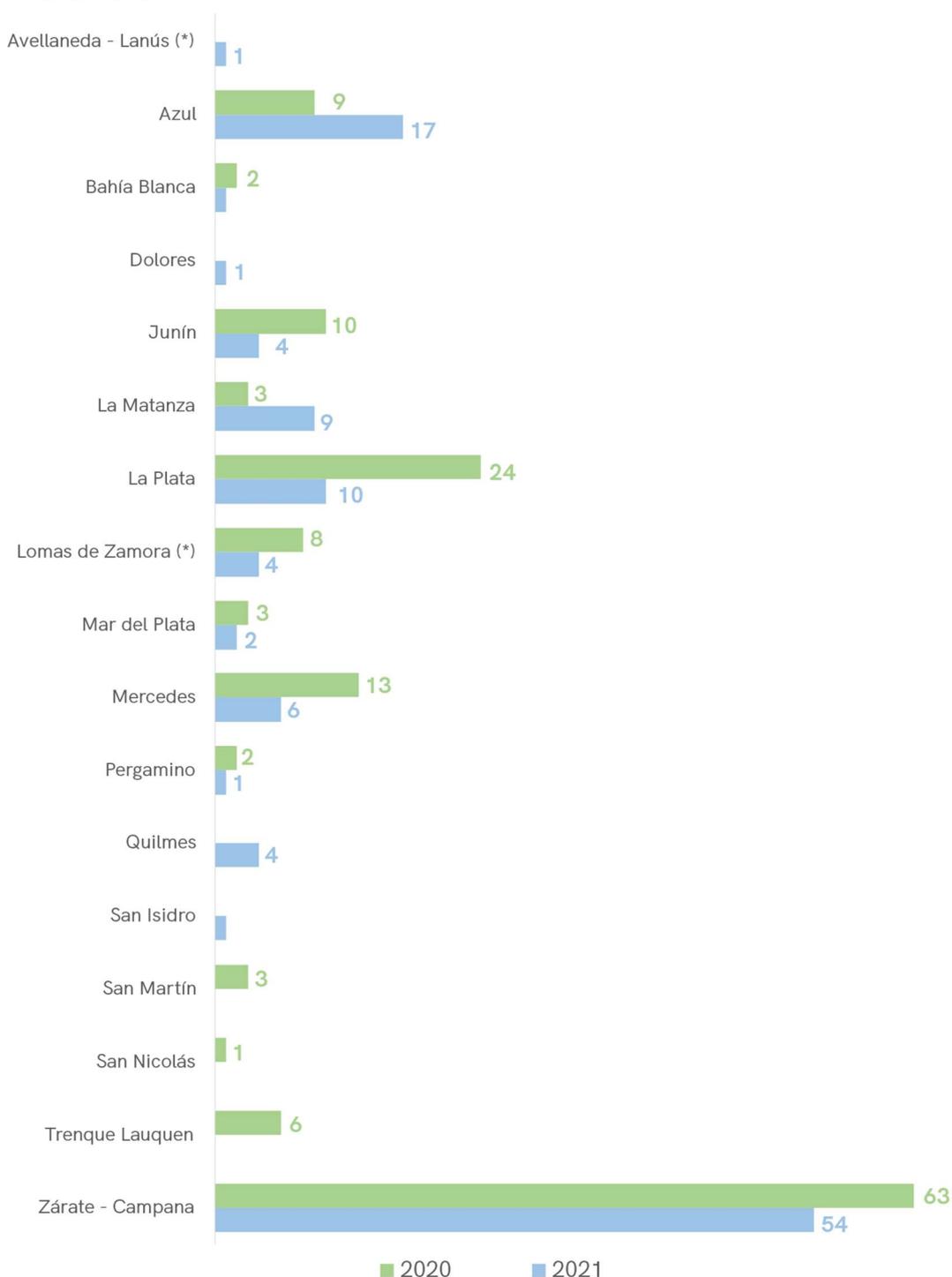


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la “Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming”.

Gráfico 17. Total de IPP “desestimadas” por departamento judicial y año de inicio. Años 2020-2021

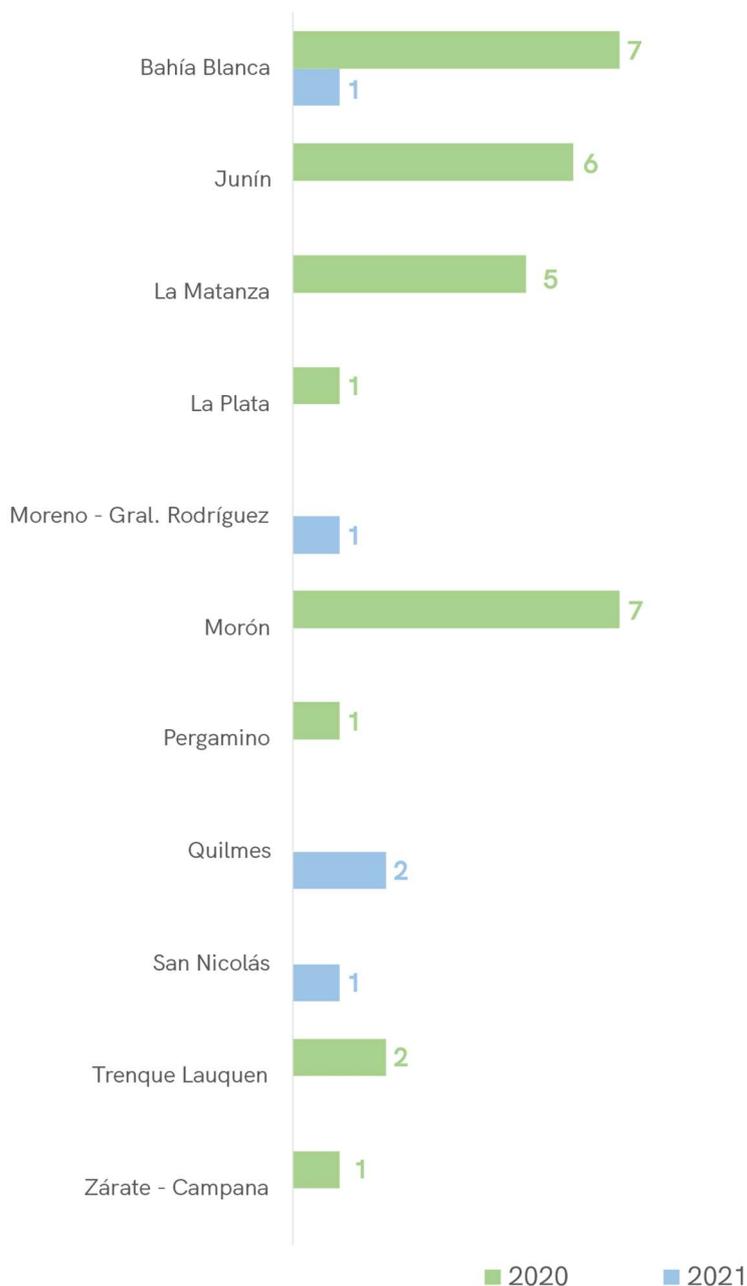


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la “Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming”.

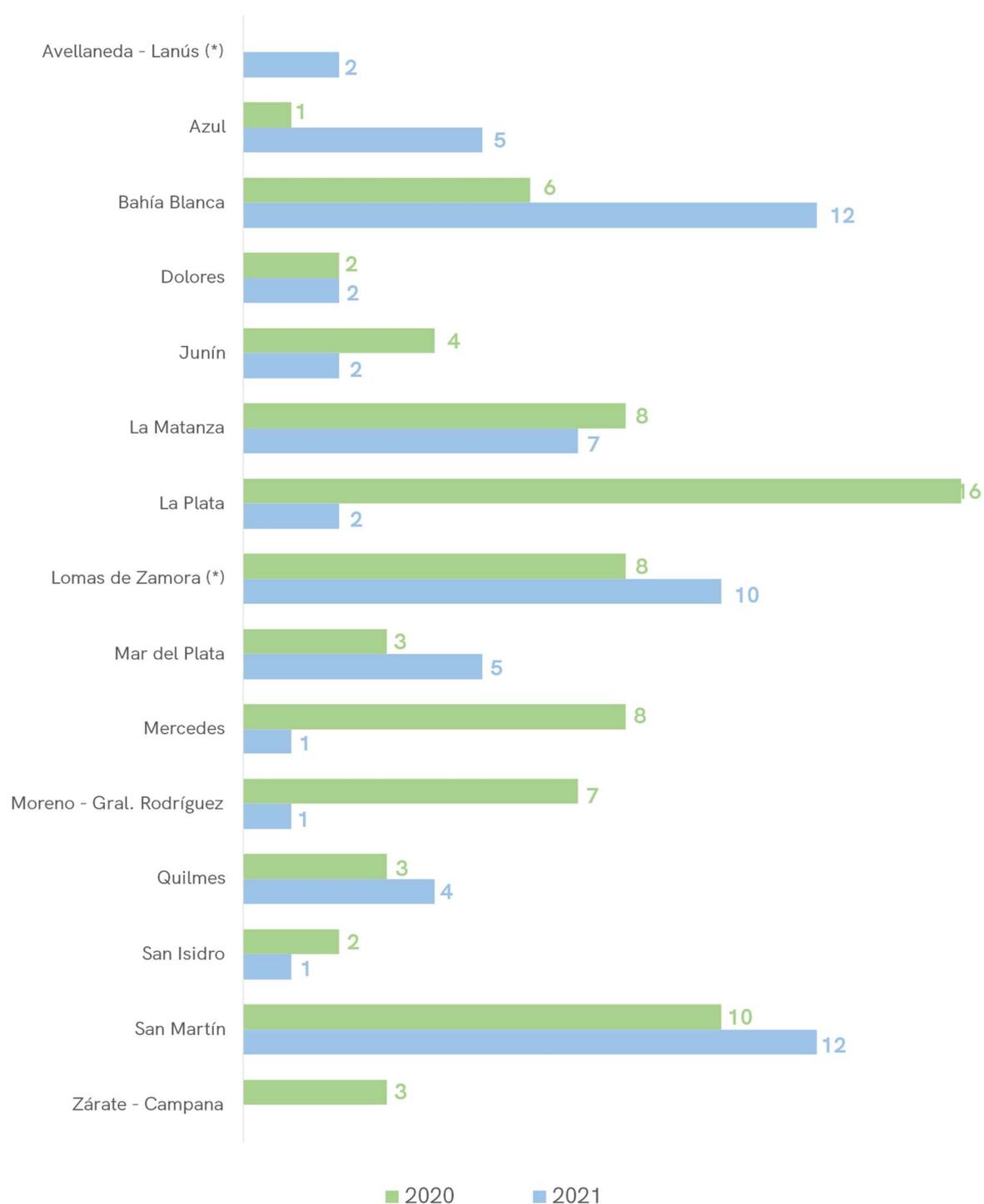
Gráfico 18. Total de las IPP "con resolución" por departamento judicial según año de inicio. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

Nota: La expresión "con resolución" alude a aquellas IPP que tienen sentencia definitiva (condenatoria o absolutoria). El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 19. Total de las IPP con estado actual "incompetencia territorial" por departamento judicial según año de inicio. Años 2020-2021

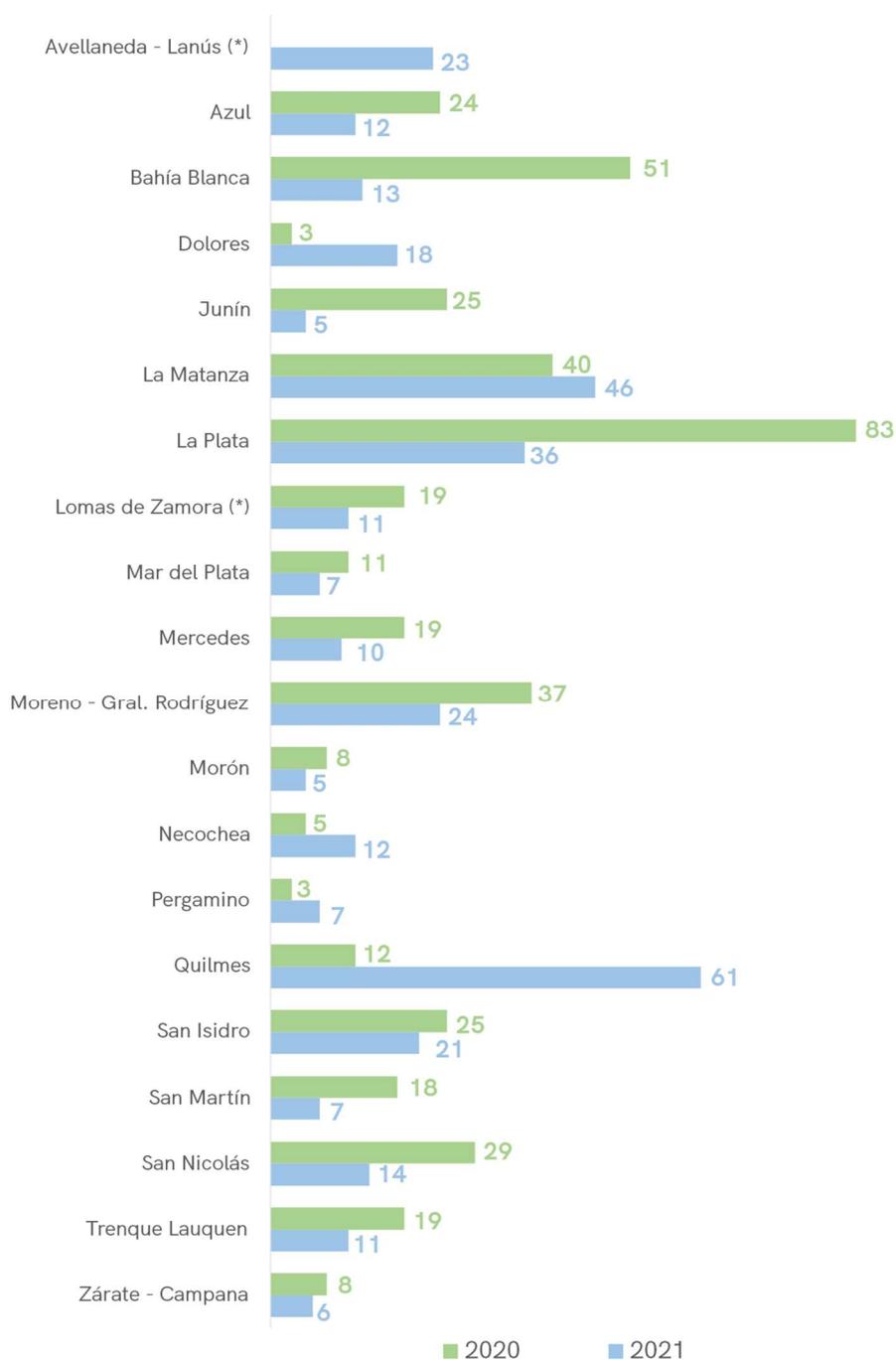


Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

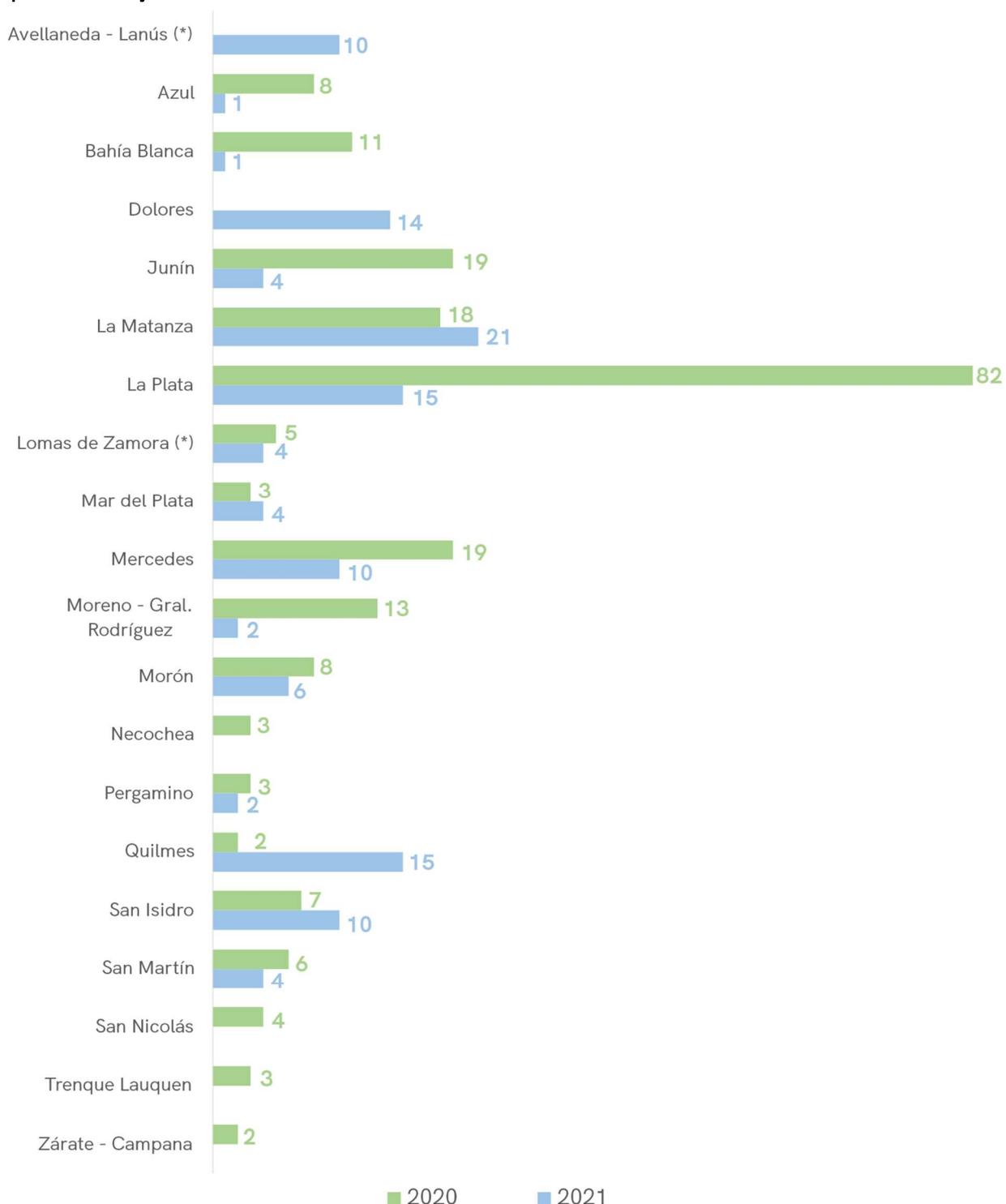
Gráfico 20. Cantidad de allanamientos realizados por departamento judicial y de acuerdo al año de inicio de las IPP. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

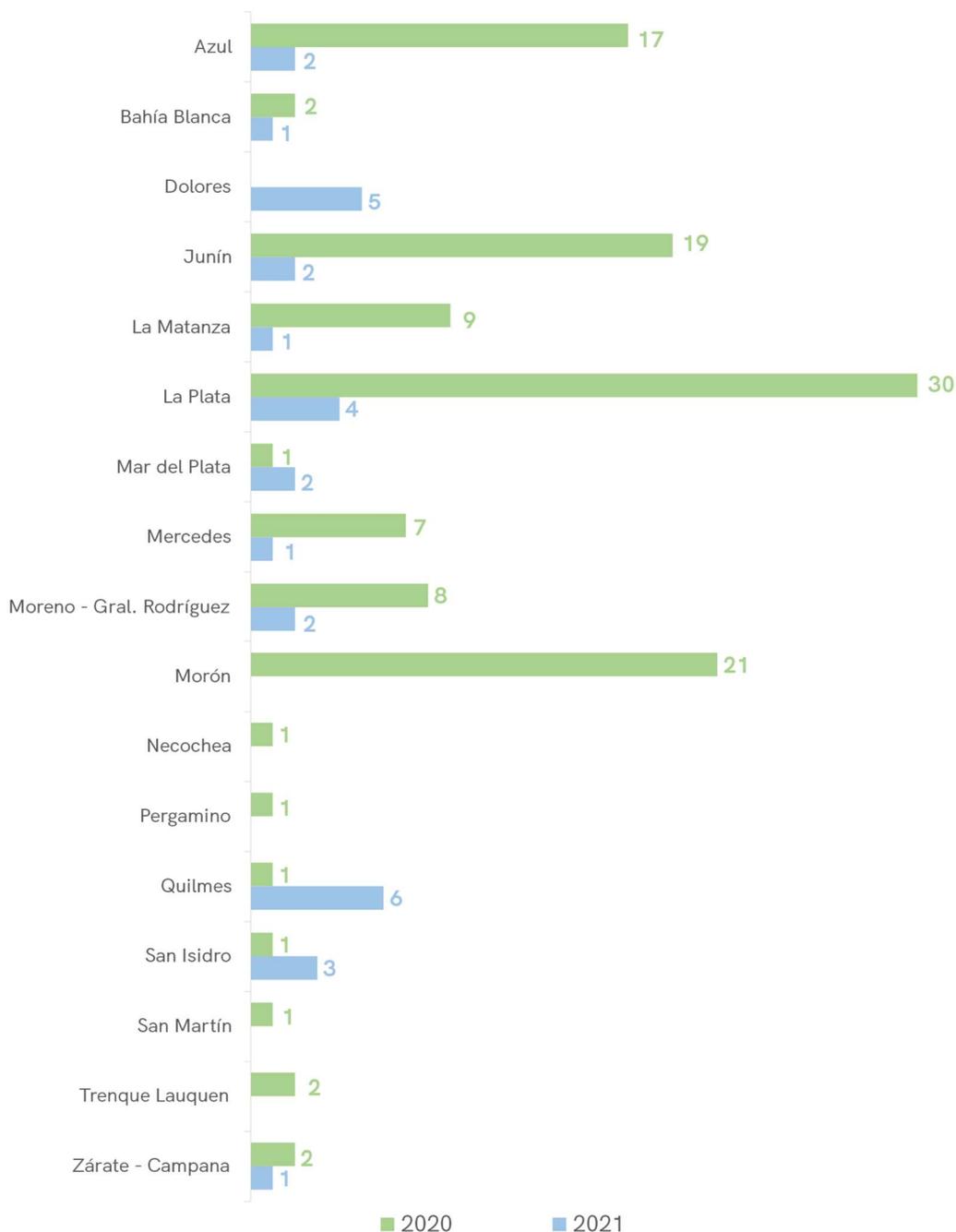
Gráfico 21. Cantidad de personas imputadas de acuerdo al año de inicio de las IPP por departamento judicial. Años 2020-2021

Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

(*) En virtud de la Resolución PG N.º 823/20 los datos correspondientes al año 2020 del Departamento Judicial Avellaneda Lanús se muestran sumados a los del Departamento Judicial Lomas de Zamora, mientras que, en virtud de la puesta en funcionamiento del Departamento Judicial el 1º de diciembre de 2020, a partir del presente informe los datos se muestran por separado.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

Gráfico 22. Cantidad de IPP elevadas a juicio de acuerdo a su año de inicio por departamento judicial. Años 2020-2021



Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming al 24 de junio 2021.

Nota: El presente gráfico se actualiza en función de la base de datos dinámica contenida en la "Grilla de abuso sexual infantil en representaciones digitales derivadas y Grooming".

IX. Anexo

1. Contactos actualizados

Departamento Judicial Avellaneda-Lanús

- Dra. María Laura Carballal (Agente Fiscal)

UFIJ N.º 2 (Avellaneda)

Av. Mitre 2615 - Avellaneda (CP. 1870)

(011) 4265-4790

lcarballal@mpba.gov.ar

- Dra. Soledad Garibaldi (Agente Fiscal)

UFIJ N.º 8 (Lanús)

Hipólito Yrigoyen 3940 - Lanús (CP. 1824)

(011) 2346-2408

sgaribaldi@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Azul

- Dr. Lucas Moyano (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 22

Perón N.º 525 1º piso - Azul (CP. 7300)

(02281) 435513/424876 int 352/237

lmoyano@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Bahía Blanca

- Dr. Rodolfo R. De Lucía (Agente Fiscal)

Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N.º 20

Calle Vieytes 302 - Bahía Blanca (CP. 8000)

(0291) 4542800 int. 148

rdelucia@mpba.gov.ar

Descentralizada Tres Arroyos

- Dra. Natalia Ramos (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 6

Avda. Moreno N.º 505 de Tres Arroyos (CP. 7500)

(02983) 422118 int.112

nramos@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Dolores

- Dr. Walter Mercuri (Agente Fiscal)

UFI Descentralizada N.º 8 - Gral. Madariaga

H. Irigoyen 540- Gral. Madariaga (CP. 7163)

(02267) 552946/7

wmercuri@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Junín

- Dr. Esteban Pedernera (Agente Fiscal)

UFIJ N.º 8 - Tematizada en Delitos en contexto familiar, delitos contra la integridad sexual y delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil por internet

Comandante Escribano N.º 226 - Junín (CP. 6000)

(0236) 442-5810 y (0236) 443-4130

epedernera@mpba.gov.ar

- Dra. Agustina Roldán Capponi (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal Especializada (Junín)

Mitre N.º 2 - Junín (CP. 6000)

(0236) 443-4130/442737 int. 351/1529

agroldan@mpba.gov.ar

Departamento Judicial La Matanza

- Dr. Marcos Borghi (Agente Fiscal)

UFlyJ Temática de homicidios dolosos

Irigoyen N.º 2185 - San Justo (CP. 1754)

(011) 4616-8712

mborghi@mpba.gov.ar

- Dra. Lorena Pecorelli (Ayudante Fiscal)

Ayudantía Fiscal Especializada

Florencio Varela N.º 2601 - San Justo (CP. 1754)

(011) 4616-8740

lpecorelli@mpba.gov.ar

Departamento Judicial La Plata

- Dr. Hugo Tesón (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 8

Calle 7 entre 56 y 57 (ex edificio de vialidad) - La Plata (CP. 1900)

(0221) 412-1219/1612

hteson@mpba.gov.ar

- Dra. Cecilia Corfield (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 15

Calle 7 entre 56 y 57 (ex edificio de vialidad) - La Plata (CP. 1900)

(0221) 424-1213/412-1388

mcorfield@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Lomas de Zamora

- Dr. Sebastián Bisquert (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 9 (Cabecera)

Camino Gral. Presidente Perón ex Camino Negro y Av. Larroque, Ed. Tribunales, 2º Piso "A", Banfield (1828)

sbisquert@mpba.gov.ar

Descentralizadas:

- Dra. Verónica Laura Pérez (Agente Fiscal) /Vanessa González (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 3 Descentralizada (Esteban Echeverría)

Güemes 429, Montegrande - Pdo. de Esteban Echeverría (CP. 1842)

vlperez@mpba.gov.ar - mvgonzalez@mpba.gov.ar

- Dra. María Lorena González (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 3 Descentralizada (Ezeiza)

Gral. Chenaut 130 Piso 2º - Ezeiza (CP. 1804)

(011) 4389-2132/37

mlgonzalez@mpba.gov.ar-

Departamento Judicial Mar del Plata

- Dra. Graciela Trill (Agente Fiscal)

UFlyJ de Comp. Temp. de Conflictos Penales

La Rioja N.º 2327, Piso 3º - Mar del Plata (CP. 7600)

(0223) 495-4081/494-1268 Int. 118/119/120/124.

gtrill@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Mercedes

- Dr. Leandro Marquiegui (Agente Fiscal)

Fiscal General Adjunto

Calle 26 y 37, Piso 6° - Mercedes (CP. 6600)

(02324) 42-1210

lmarquiegui@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez

- Dr. Raúl Daniel Villalba (Agente Fiscal)

Unidad Funcional de Instrucción N.º 7

Piovano 3136 - Moreno (CP. 1744)

(0237) 466-3957

rdvillalbampba.gov.ar

Departamento Judicial Morón

- Dr. Claudio Oviedo (Agente Fiscal) / Dra. Marisa Monti (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 5

Colón 237 e/ Almirante Brown y Buen Viaje - Morón (CP. 1798)

(011) 4483-0342 int. 229 y 237

coviedo@mpba.gov.ar - mtmonti@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Necochea

- Dr. Marcos Benderski (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 10

Avenida 77 N.º 358 - Necochea (CP. 7630)

(02262) 42-4608 / 42-6419

mbendersky@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Pergamino

- Dr. Nelson Mastorchio (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 3

Merced N.º 865, 6to Piso - Pergamino (CP. 2700)

(02477) 439900 int. 221/216

nmastorchio@mpba.gov.ar -ufij3.pe@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Quilmes

- Dr. Ernesto D. Ichazo (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 8 Descentralizada Berazategui

Calle 14 esquina 138 - Berazategui (CP 1884)

(011) 4226-4574 int. 1205 - 1278 (secretaría)

eichazo@mpba.gov.ar / ufi8.bz@mpba.gov.ar

- Dr. Alejandro R. Unamunzaga (Secretario) - Rafael García (Secretario)

UFlyJ N.º 8 Descentralizada - Berazategui

Calle 14 esquina 138 N.º 3789 - Berazategui

(011) 4256-4995 int. 1205, 1237 y 1278

Departamento Judicial San Isidro

- Dr. Gonzalo Acosta (Agente Fiscal)

Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Especializada en Pornografía Infantil
y Delitos Conexos a la Trata de Personas

Ituzaingó N.º 174 - San Isidro (CP. 1642)

(011) 4743-8897 - (011) 4747-85697358

gacosta@mpba.gov.ar

Departamento Judicial San Martín

- Dra. Vanesa Silvana Leggio (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 14

Balbín 1635, San Martín (CP. 1653)

011-4872-0754

vleggio@mpba.gov.ar

Departamento Judicial San Nicolás

- Dr. Jorge Leveratto (Agente Fiscal) / Dr. Omar Tempo (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 4

Colón N.º 86, Planta Alta - San Nicolás (CP. 2900)

(0336) 450-5200 int. 8464 o 450-5212

jleveratto@mpba.gov.ar - otempo@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Trenque Lauquen

- Dr. Leandro H. Cortellezzi (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 2

Tte Uriburu N.º 540 Trenque Lauquen (CP. 6400)

(02392) 42-3160/5

lcortellezzi@mpba.gov.ar

Departamento Judicial Zárate-Campana

- Dr. José Martín Zocca (Agente Fiscal) / Dr. Alejandro Eduardo Irigoyen (Agente Fiscal)

UFlyJ N.º 1 Campana

Berutti N.º 609 2º Piso - Campana (CP 2804)

(03489) 468039

jzocca@mpba.gov.ar / airigoyen@mpba.gov.ar

2. Consejos para prevenir el Grooming

- Indagar acerca de las aplicaciones que utilizan los NNAs;
- Preguntar con quienes mantienen conversaciones o se contactan en Internet;
- Establecer reglas y horarios de conexión;
- Procurar que la conexión a Internet se realice en lugares comunes del hogar y no en espacios privados como los dormitorios;
- Dialogar e informar acerca de los riesgos existentes, incluida la utilización de la cámara web;
- Procurar conocer los contactos de los menores de 18 años en las redes, al igual que en la vida real;
- Prestar atención a sus publicaciones en las redes sociales;
- Educar sobre la necesaria configuración de la privacidad de sus cuentas;
- Explicar la diferencia entre lo público y lo privado;
- Desaconsejar la publicación de datos personales, familiares y de amigos;
- Acompañar sin invadir;
- No prohibir el uso;
- Prestar atención a los cambios repentinos de humor y comportamiento;
- Observar posibles cambios en los horarios de conexión;
- Concientizar acerca de que todo el material subido a la red no puede borrarse, lo cual implica el riesgo de su sucesiva circulación y posible manipulación por parte de extraños.